



**ACTA - COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT,  
ESPORTS I CULTURA**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ,  
JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA DEL DIA 21 DE MARÇ DE 2019**

En la Sala de Comissions I de l'edifici de l'antiga Fàbrica de Tabac de la ciutat de València, pati A, 2n pis, a les nou hores i trenta-huit minuts del dia 21 de març del 2019, davall la presidència de la Sra. Consol Castillo Plaza, es reünix en sessió ordinària, la Comissió Informativa de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, a la qual assistixen els components següents: Sra. Gloria Tello Company, Sra. María Oliver Sanz, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sra. M<sup>a</sup> Amparo Picó Peris i Sra. María Dolores Jiménez Díaz. Hi actua com a secretari, per delegació del titular de la Secretaria General del Ple, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca, secretari general de l'Administració municipal.

No hi assistixen la Sra. M<sup>a</sup> Teresa Girau Meliá i la Sra. M<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós, que excusen la seua assistència.

Una vegada oberta la sessió, la presidència examina els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si procedix, de l'acta de la sessió de data 21 de febrer del 2019.	

Pregunta la Sra. presidenta si algun membre de la comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del 21 de febrer del 2019, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com que no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat dels membres presents, d'acord amb allò que es prescriu en l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

### ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTE

#### SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

2	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Valoració del possible canvi de data i/o hora de la celebració de la Comissió Informativa del mes d'abril.	

Donat el previsible avanç al dia anterior de la sessió de la Junta de Govern Local a celebrar el dia 19 d'abril del 2019, per coincidir en dia festiu, els membres de la Comissió Informativa de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura acorden mantindre la data de celebració de la sessió del mes d'abril en el dia 18, però a les 11:00 hores en la Sala de Junta de Govern Local, de la Casa Consistorial.

### GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01304-2019-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Adhesió a la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians	

La comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz i, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i el vot en contra, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

*"Relació de fets*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Amb data 14 de febrer de 2019 es va publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.*

*Durant els últims vora quaranta anys els serveis lingüístics de les entitats locals i de les universitats valencianes han representat una peça important en la normalització del valencià.*

*De fet, l'Ajuntament de València va ser una de les primeres institucions valencianes que va crear places de tècnic/a lingüístic/a l'any 1979, abans de l'aprovació de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana de 1982. Posteriorment, l'any 1983 va constituir el Servei d'Assessorament Lingüístic i Traducció, tot i que sense estructura autònoma, que després es va denominar Oficina Tècnica d'Assessorament Lingüístic i Traducció i, finalment, com a conseqüència de la publicació el Butlletí Oficial de la Província de València, el 14 de maig de 2005, del Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de València, Gabinet de Normalització Lingüística, que al setembre de 2015 es va constituir com a servei pròpiament dit.*

*L'any 2009 es va crear la Xarxa AVIVA, Agència de Promoció del Valencià, mitjançant l'aprovació del conveni de col·laboració en matèria de normalització lingüística, subscrit entre la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i més de seixanta entitats locals, entre ajuntaments, mancomunitats i diputacions. L'Ajuntament de València el va firmar l'any 2016. Però l'acord no va preveure la incorporació de les universitats públiques valencianes.*

*Per tot això, amb la creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians el Consell vol reunir els serveis lingüístics de les entitats locals i de les universitats públiques en una estructura pròpia de la Generalitat que afavorisca el treball en xarxa i que genere la màxima rendibilitat en totes les accions que conformen l'anomenat procés de normalització lingüística.*

### **Fonaments de dret**

*La Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyament del valencià, estableix en l'article 34 que el Govern Valencià assumirà la direcció tècnica i la coordinació del procés d'ús i ensenyament del valencià assessorant totes les administracions públiques i particulars i prenent les mesures que calguen per a fomentar l'ús i l'extensió del valencià.*

*La Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, de govern valencià, art. 18.f, estableix que «Les funcions del Consell en matèria normativa es concreten en les competències següents: f) Exercir la potestat reglamentària, d'acord amb la Constitució Espanyola, l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i les lleis.»*

*El Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencianes, en el capítol III, adhesió i exclusió de la Xarxa, article 8. Procediment d'adhesió a la Xarxa, estableix: «1. Les entitats que desitgen adherir-se a la Xarxa i que complisquen els requisits prevists en el capítol II hauran de formalitzar la sol·licitud d'adhesió fent servir el model normalitzat que estarà disponible en la web de la conselleria amb competències en matèria de política lingüística.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Les sol·licituds, signades per la persona que represente legalment l'entitat, juntament amb la documentació que es demane, es presentaran en el registre electrònic de la Generalitat, o per qualsevol dels mitjans que preveu l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú, i aniran adreçades a la direcció general de la Generalitat amb competències en matèria de política lingüística.

3. La sol·licitud haurà d'anar acompanyada de la documentació següent:

a) Acord d'adhesió a la Xarxa aprovat per l'òrgan de govern de l'entitat local o de la universitat pública de què es tracte.

Aquest acord d'adhesió incorporarà la declaració relativa a les instal·lacions i al personal en els termes prevists en el model normalitzat que estarà disponible en la web de la conselleria amb competències en matèria de política lingüística.

b) Designació de les persones representants de l'entitat local o de la universitat i de les suplents.

4. La integració d'una entitat a la Xarxa es fa per acord del Ple del Consell dels Serveis Lingüístics Valencians, el qual es notificarà a l'entitat sol·licitant dins del termini de 10 dies des de la data d'adopció de l'acord.»

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

1. L'adhesió de l'Ajuntament de València a la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.

2. Fer efectiva l'esmentada adhesió seguint el procediment establert en el Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.

3. Nomenar, d'acord amb l'article 8.3b de l'esmentat decret, representat de l'Ajuntament de València en la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians el/la cap del Gabinet de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de València, Vicent Añó Garcia, i suplent un/a tècnic/a lingüístic/a del Gabinet de Normalització Lingüística, Teresa Chacón Fernández."

Hi han les intervencions següents:

El Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, manifesta que no aporta res incorporar-se a una xarxa al final del mandat perquè el mateix queda condicionat a possibles canvis en el govern municipal.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz i, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i el vot en contra, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02221-2016-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Aprovació definitiva de l'Ordenança Reguladora de les Tarjetes d'Estacionament per a Persones amb Discapacitat	

La comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. Maria Oliver Sanz, i en la representació que ostenten, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, així com l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

*A la vista de las actuaciones del expediente 02221-2016/249, se eleva la siguiente Propuesta:*

*"PRIMERO. Estimar parcialmente, las alegaciones presentadas, por el Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de València COCEMFE-VALÈNCIA y el Coordinador de la Comisión de Accesibilidad de la citada Federación , con fecha 10 de enero de 2019 y nº de Registro General de Entrada 00118 2019 001598, que a continuación se indican:*

*Artículo 3.1 respecto a los titulares de la tarjeta, se corrige el apartado uno, al existir en la redacción dos errores tipográficos.*

*Artículo 5.2.a) 3, regula el Procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta, existe un error gramatical y otro numérico al señalar el artículo de la Ordenanza al que se remite, por lo que quedan rectificadas.*

*Artículo 7.2 sobre competencias, se modifica y amplía el apartado segundo, para incluir aquellas situaciones en las que se haya perdido los requisitos para la concesión de la tarjeta y aquellas suspendidas o retiradas temporalmente por medidas cautelares o sancionadoras.*

*Artículo 9.4 relativo a la vigencia de la tarjeta de estacionamiento, se modifica para ampliar el período de validez; 9.5 se añade la referencia al artículo relativo a la renovación de las tarjetas en la Ordenanza y que remite al Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; se añade al citado artículo un nuevo apartado 9.7, al objeto de que la tarjeta también sea devuelta, en cuanto pierda su vigencia o ante la pérdida de los requisitos que motivaron su concesión*

*Artículo 10.5 relativo a la renovación de la tarjeta, que determina el lugar de recogida de la nueva tarjeta se rectifica el error sintáctico producido, como consecuencia de la traducción al castellano.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Artículo 13.3 referente a las condiciones de uso de la tarjeta, se modifica la referencia al artículo 3.2 de la Ordenanza, por el artículo 3.3 sobre obtención de la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias.*

*Artículo 13.5 añade como condición de uso, la obligación de devolver la tarjeta de estacionamiento por fallecimiento del titular de la misma.*

*Artículo 14.1.c) se corrige el error material existente en la referencia al artículo 7.1.e) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, producida por el traductor de texto.*

*Artículo 14.1 c) se corrige el error material en la referencia al artículo 7.1.e) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, producida por el traductor de texto.*

*Artículo 15.1 b) referente a las obligaciones de las personas titulares de tarjetas se rectifica por tratarse de una errata en dicho apartado, sobre el lugar de colocación en el vehículo de la tarjeta de estacionamiento, producida en el proceso de traducción del texto.*

*Artículo 15.2 se modifica y se establece un plazo máximo de un mes, para que la persona titular o persona que acredite su representación comunique la pérdida, robo o destrucción de la tarjeta.*

*Artículo 15.3 se modifica en coherencia con lo establecido en el artículo 16.5.g) de la Ordenanza, estableciendo el plazo de un mes para hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento original a la OMAD, desde la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta.*

*Artículo 15.3 se modifica, en consonancia con el artículo 19.3.f, añadiendo como supuesto de vehículo no autorizado, entre otros, el que el que haga uso de tarjeta extinguida por defunción de la persona titular.*

*Artículo 16.4 a) sobre incumplimientos y se incorpora en este apartado la especificación de las tarjetas caducadas, sin que se hubiese presentado solicitud de resolución o ésta haya sido denegada. Se añade un apartado señalado con la letra f) en el que se contempla el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.2 pero otorgando el plazo de mes.*

*Artículo 16.5.c) se modifica para puntualizar que la persona con movilidad reducida a la que se transporta debe ser la titular de la tarjeta.*

*Artículo 19.3.e) relativo a las Infracciones se tiene en consideración la modificación sobre la utilización de una tarjeta de estacionamiento sin transportar efectivamente a la persona con movilidad reducida titular de la misma.*

*Artículo 19.3.f) se añade este apartado, que califica como infracción muy grave la utilización de una tarjeta de estacionamiento extinguida por defunción de la persona titular y como consecuencia de la incorporación , se modifica el Artículo 15.3 in fine.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Artículo 19.4.a) relativo a las infracciones graves, sobre la no presentación de solicitud de renovación, o de haberse presentado ésta fuera denegatoria se modifica en congruencia con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ordenanza.*

*SEGUNDO. Desestimar las alegaciones efectuadas por el Presidente del CERMI-CV, Comité se Entidades de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana, al haberse presentado fuera del plazo de información pública establecido, desde el 17 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive, BOP nº 241 de fecha 17 de diciembre de 2018 , al haberse presentado la instancia en fecha 14 de diciembre de 2018 con nº 00113 2018 042047 del el Registro General de Entrada. No obstante se hace referencia al contenido de las mismas, en el apartado tercero de la parte expositiva del presente acuerdo.*

*TERCERO. Desestimar las alegaciones efectuadas por D<sup>a</sup> María del Carmen Márquez Marco, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada el 16 de enero de 2019 y nº 00113 2019 001779 puesto que la propuesta planteada por la interesada ya la recoge la Ordenanza, al establecer en el artículo sexto, que sólo será posible la titularidad de una tarjeta de estacionamiento por persona o vehículo, así como que la persona titular de tarjeta de estacionamiento, o en el caso de personas con capacidad de obrar modificada judicialmente, su tutor, es responsable de la tarjeta de estacionamiento, velando por su buena utilización, no pudiendo ser cedida a terceras personas. Asimismo, en el artículo 13.2, que regula las condiciones de uso, advierte que la tarjeta de estacionamiento será única, personal e intransferible, y solamente podrá ser utilizada cuando la persona titular sea transportada en el vehículo o éste sea conducido por la persona con diversidad funcional, titular de aquella.*

*CUARTO. Aprobar definitivamente la ordenanza por la que se regula el otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2018 y que como anexo se acompaña:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**PROYECTO DE ORDENANZA POR LA  
CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO Y  
USO DE LA TARJETA DE  
ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE  
TRANSPORTAN PERSONAS CON  
DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN  
MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUTAT DE  
VALÈNCIA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## ÍNDICE

PREÀMBULO .....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Definición .....	6
Artículo 3. Titulares de la tarjeta.....	7
Artículo 4. Régimen jurídico.....	8
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA TARJETA .....	8
Artículo 5. Procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta .....	8
Artículo 6. Propiedad y titularidad de la tarjeta .....	11
Artículo 7. Competencias .....	12
Artículo 8. Características de la tarjeta .....	12
Artículo 9. Vigencia.....	13
Artículo 10. Renovación de la tarjeta.....	14
Artículo 11. Plazo para la resolución del procedimiento .....	16
CAPÍTULO III. DEL USO DE LAS TARJETAS .....	16
Artículo 12. Ámbito territorial .....	16
Artículo 13. Condiciones de uso.....	16
Artículo 14. Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso .....	17
Artículo 15. Obligaciones de las personas titulares.....	18
CAPÍTULO IV. DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO .....	19
Artículo 16. Incumplimientos.....	19
Artículo 17. Suspensión temporal o cancelación de la tarjeta de estacionamiento por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular .....	21
Artículo 18. Procedimiento contradictorio y caducidad .....	22
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.....	22
Artículo 19. Infracciones .....	22
Artículo 20. Sanciones .....	23
Artículo 21. Prescripción.....	24
Artículo 22. Procedimiento.....	25
Artículo 23. Retirada de tarjetas por la Policía Local de València .....	25
Disposición transitoria.....	25
Disposición derogatoria .....	26
Disposiciones finales .....	26
Primera .....	26
Segunda .....	26

## PREÀMBULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nuestro desarrollo como sociedad moderna y democrática ha permitido un claro consenso social en torno a la necesidad de promulgar políticas públicas en favor de la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con diversidad funcional en la vida política, económica, social y cultural.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas. Además, el artículo 49 contiene un mandato para que estos poderes públicos lleven a cabo una política de integración de las personas con discapacidad y las amparan para el goce de los derechos reconocidos en el Título I de nuestra Carta Magna.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el artículo 10, establece que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en la defensa y promoción de los derechos sociales, especialmente la no-discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias, a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito. Así mismo, el artículo 49.1.27, indica que tiene la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de personas con discapacidad.

La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, establece en sus artículos 15 y 25, que los Ayuntamientos tendrán que aprobar normativas con disposiciones específicas con el fin de facilitar el estacionamiento a las personas con discapacidad que lo necesiten, proveyéndolos de la correspondiente tarjeta de estacionamiento regulada en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, según el modelo comunitario establecido por la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, regula el derecho a la movilidad y consagra los principios de respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, que han sido asumidos en el artículo 3 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales.

Para hacer efectivo el derecho a la igualdad y la participación e inclusión llenas y efectivas en la sociedad, la ley mencionada establece, en el artículo 7, que las administraciones públicas tienen que proteger de forma especialmente intensa los derechos de las personas con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



discapacidad, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, en concreto, entre otros ámbitos, en materia de movilidad. Igualmente, en el artículo 30, dispone que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad por razón de su discapacidad.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, básicamente ha venido a ampliar el ámbito subjetivo de las personas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, de forma que no se consideran únicamente las personas con discapacidad con movilidad reducida reconocida reglamentariamente, sino también las personas con una determinada discapacidad visual, así como las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo a personas con discapacidad.

Con el fin de garantizar el derecho de movilidad, conforme a lo que se dispone en la citada normativa estatal y la Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana, que en el artículo 21 se refiere a los estacionamientos, estableciendo un porcentaje de reserva de estacionamientos en las vías públicas urbanas para personas con problemas de movilidad que reglamentariamente se determine, así como el procedimiento para la obtención de las mencionadas autorizaciones y su acreditación, procede la oportuna adaptación de la normativa autonómica y dictar una nueva disposición general con el adecuado rango reglamentario, se aprobó el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Con el objeto de afianzar la accesibilidad universal, la autonomía e independencia de las personas con discapacidad y movilidad reducida, la Comisión de Gobierno del Ajuntament de València en su sesión del 5 de noviembre de 1993 aprobó *Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida*. Posteriormente, en su sesión de 15 de junio de 2001, la Comisión aprobó la adecuación de este Marco a lo establecido en la normativa autonómica en la Orden de 11 de enero de la Conselleria de Benestar Social, por la cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Dado el tiempo transcurrido, y ante la necesidad de adaptar la normativa local a la legislación vigente, resulta necesario aprobar una nueva ordenanza municipal que regule en la ciudad de València la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



diversidad funcional que presentan movilidad reducida y la determinación de los incumplimientos de sus condiciones de uso y sus consecuencias.

La redacción de la presente Ordenanza se ha realizado respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cuanto a los principios de buena regulación tiene que subrayarse que esta norma persigue el objetivo de impulsar el derecho a la igualdad y la participación e inclusión llenas y efectivas en la sociedad de las personas con diversidad funcional; la norma contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos citados. Así, el texto contribuirá a crear en la ciudad de València un marco normativo estable y claro para las personas usuarias de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida; se trata de una iniciativa que evita cargas administrativas innecesarias y no afecta a gastos o ingresos públicos.

En cuanto a los principios de participación, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de Ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ajuntament de València cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública.

La presente Ordenanza se ha estructurado en cinco Capítulos.

En el primero de ellos, “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la presente Ordenanza al tiempo de definir conceptos como la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida o la determinación de su titularidad, además de establecer el conjunto de pautas legales a través de las cuales se organiza.

El Capítulo segundo, denominado “Del procedimiento de otorgamiento de la tarjeta”, se destina a establecer tanto el trámite administrativo como las competencias en el otorgamiento de la tarjeta así como la determinación de su propiedad y titularidad, el diseño y características, su vigencia o el procedimiento de renovación.

El Capítulo tercero, se destina a la regulación del uso de las tarjetas de estacionamiento, fijándose el ámbito territorial, las condiciones de uso, los derechos y obligaciones de las personas titulares así como las limitaciones de su uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una de las novedades de esta Ordenanza respecto a Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida es la inclusión del Capítulo cuarto, en el cual se definen los incumplimientos de las obligaciones de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, clasificándolos y estableciendo sus consecuencias de manera gradual pudiendo ir desde la suspensión temporal de la tarjeta hasta la cancelación de la misma en función de la gravedad de la conducta.

La cancelación dará lugar a la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de solicitud con acreditación de los requisitos exigidos una vez haya transcurrido el plazo.

A la vez, se incluye un quinto capítulo en el que se determinan tanto las infracciones en esta materia como su clasificación y la determinación de la responsabilidad por la infracción. Al mismo tiempo, se determinan las sanciones y su graduación así como el procedimiento para su imposición y las medidas cautelares.

En último lugar, completan la Ordenanza una Disposición Transitoria que delimita la validez de las tarjetas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, una Disposición Derogatoria que deja sin vigencia Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y una Disposición Final que establece la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión en el municipio de València de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión y normativa concordante.

### **Artículo 2. Definición**

La tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida es un

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, en esta Ordenanza y la legislación concordante, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplazan, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

### **Artículo 3. Titulares de la tarjeta**

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento expedida por el Ajuntament de València, las personas físicas mayores de tres años empadronadas en València que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y el artículo 7.1 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0.1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2.- Podrán así mismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas, el centro de atención social de las cuales radique en la ciudad de València, o si fueran diferentes, cuando el sujeto pasivo se encuentre inscrito en la ciudad de València, a efectos de liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional, que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia al hecho que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los cuales se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

3.- Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas empadronadas en la ciudad de València que presentan movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y otras condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempos la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

4.- Así mismo podrán obtener la tarjeta de estacionamiento provisional por un año, las personas físicas empadronadas en la ciudad de València usuarias de silla de ruedas que, habiendo solicitado la Calificación del Grado de Discapacidad, no disponen de la resolución de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

#### **Artículo 4. Régimen jurídico**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo que se dispone en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y, si procede, la legislación de desarrollo de las mismas; el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; la Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, por la cual se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana; o las normas que los sustituyan.

### **CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA TARJETA**

#### **Artículo 5. Procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta**

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado, disponible en la Sede Electrónica municipal y en las oficinas de información, que se presentará en el Registro de Entrada o Registro Electrónico (Sede Electrónica), sin perjuicio de poder presentarla en los otros lugares previstos en la legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

Los documentos que no puedan presentarse telemáticamente, serán presentados a través del Registro de Entrada.

En todo caso, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.- La documentación a presentar junto con la solicitud, siempre que no se encuentre ya en poder del Ajuntament de València o que pueda ser consultada telemáticamente u obtenerse mediante autorización expresa, a través de los servicios y verificación de datos de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, en los términos establecidos por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, será la siguiente:

a) En el caso de personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida:

1. Copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
2. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.
3. Dictamen relativo a su movilidad, con especificación de la condición de movilidad reducida y, si procede, del plazo de revisión. O, si es el caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, con especificación de su nivel de agudeza visual y/o campo visual y de su carácter permanente. Este dictamen tiene que ser emitido por los Centros de Valoración y Orientación de Discapacitados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1.b de la presente ordenanza.
4. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
5. Dos fotos, tamaño carnet, de la persona con diversidad funcional (con una antigüedad máxima de 1 año).
6. Declaración jurada de la persona solicitante o representante legal, de no poseer tarjeta de estacionamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
7. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

b) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional:

1. Fotocopia del permiso de circulación.
2. Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Conselleria competente que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales, a los cuales se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Declaración responsable firmada por la persona solicitante o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, que el vehículo la matrícula del cual se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
  5. Declaración jurada, firmada por la persona solicitante o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
  6. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.
- c) En el caso de personas que presentan movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:
1. Copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
  2. Informe del médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que tendrá que ser verificado y validado por la inspección sanitaria.
  3. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
  4. Dos fotos, tamaño carnet, de la persona con diversidad funcional (con una antigüedad máxima de 1 año).
  5. Declaración Jurada, firmada por la persona solicitante o representante legal, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
  6. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.
- d) En aquellos casos a los cuales se refiere en el artículo 3.4:
1. Copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
  2. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
  3. Copia de la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad.
  4. Informe médico del servicio público de salud, debidamente sellado y firmado, que acredite que la persona solicitante es usuaria de silla de ruedas.
  5. Dos fotos, tamaño carnet, de la persona solicitante (con una antigüedad máxima de 1 año).
  6. Declaración jurada, firmada por la persona solicitante o representante legal, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
  7. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

3.- El Ajuntament de València verificará la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

4.- Los datos personales facilitados estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

5.- El plazo máximo para resolver las solicitudes, la documentación de las cuales esté completa, será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

El silencio en este caso tendrá efecto desestimatorio, tal como se establece en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición, o directamente, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.- La tarjeta de estacionamiento se entregará a la persona titular o a la persona que acredite su representación y/o autorización en la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), quien firmará la recepción de la tarjeta de estacionamiento.

En el supuesto de que la recogida de la tarjeta no se realice por la persona titular, podrá acudir otra persona, representante legal o persona autorizada, aportando, en todo caso, copia de su DNI, copia del DNI de la persona titular, y una fe de vida, acta notarial de vida, o Parte de consulta y hospitalización (modelo P-10) o informe médico de salud expedido por médico colegiado debidamente firmado y sellado y con un máximo de 15 días de antigüedad, en el cual se acreditan los requisitos de vida.

8.- Se facilitará un documento informativo sobre las condiciones de utilización de la tarjeta, el acuse de recibo, que será firmado por la persona titular o por la persona que acredite su representación y/o autorización, que será adjuntado al expediente.

9.- Las tarjetas otorgadas por el Ajuntament de València, se inscribirán en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 6. Propiedad y titularidad de la tarjeta**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La tarjeta de estacionamiento es propiedad del Ajuntament de València.
2. La titularidad de la tarjeta de estacionamiento será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
3. Sólo será posible la titularidad de una tarjeta de estacionamiento por persona o vehículo.
4. La persona titular de tarjeta de estacionamiento, o en el caso de personas con capacidad de obrar modificada judicialmente, su tutor, es responsable de la tarjeta de estacionamiento, velando por su buena utilización, no pudiendo ser cedida a terceras personas.

#### **Artículo 7. Competencias**

1.- El otorgamiento y cancelación de las tarjetas reguladas en el artículo 3 de esta Ordenanza se realizará mediante Resolución de la Alcaldía o, si procede, de la Concejalía Delegada.

2.- El control del uso de las tarjetas se efectuará por la Policía Local, en colaboración con la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), que comunicará a esta aquellas tarjetas declaradas perdidas, robadas, así como las extinguidas porque la persona titular haya fallecido o haya perdido los requisitos para su concesión y las suspendidas o retiradas temporalmente por medidas cautelares o sanción.

3.- La Policía Local, a efectos de controlar el uso adecuado de las tarjetas, podrá consultar la información obrante en las Bases de datos del Servici de Benestar Social i Integració del Ajuntament de València y, en su caso, en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

4.- El Servici de Benestar Social i Integració anotará en el expediente de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ordenanza y sus consecuencias, así como las infracciones y sanciones, después de recaer resolución firme.

#### **Artículo 8. Características de la tarjeta**

1.- El diseño y características de la tarjeta de estacionamiento se realizará conforme al modelo comunitario, y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.- La tarjeta podrá incorporar medios tecnológicos que permitan su autenticación y control.

**Artículo 9. Vigencia**

La vigencia de la tarjeta de estacionamiento viene especificada en la misma, pudiendo distinguirse:

1. Tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.1, la validez de la cual vendrá determinada por las siguientes circunstancias:
  - a. Cuando la persona titular sea mayor de 3 años y menor de 18, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en este caso tendrá que ajustarse a él.
  - b. Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de aquella.
2. Las tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.2, tendrán una vigencia de 5 años siempre que los vehículos de los que sean titulares, sigan siendo destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia así como los servicios sociales a los cuales se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
3. Las tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.3, tendrán una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.
4. Las tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.4, tendrán una duración máxima de dos años.
5. Las tarjetas caducadas serán nulas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.4 de la presente Ordenanza.
6. La defunción de la persona titular es causa de extinción de la tarjeta de estacionamiento. Esta tendrá que ser devuelta por sus herederos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en su formato original, a la Oficina Municipal de Atención a Personas con Diversidad Funcional (OMAD). El plazo para la devolución de la misma será de un mes, a contar desde la fecha de defunción de la persona titular.

7. Las personas titulares de la tarjeta o sus representantes legales deberán devolver a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), en el plazo de un mes, la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.

**Artículo 10. Renovación de la tarjeta**

1. Para la renovación de la tarjeta de estacionamiento, el Ajuntament de València actuará a solicitud de la persona titular o, en su caso, del representante legal de la misma.
2. La renovación de la tarjeta, está condicionada a lo siguiente:
  - a. En el caso de personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen permanente, la renovación se producirá, previa solicitud, a los 10 años contados desde su concesión. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento y la persona interesada aportará 2 fotografías de tamaño carnet con una antigüedad máxima de 1 año.
  - b. En el caso de personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen temporal, la renovación se producirá, previa solicitud, en la fecha en que finalizo la vigencia de la tarjeta inicialmente expedida. En este caso la renovación exige la presentación por parte de la persona interesada, de un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías de tamaño carnet con una antigüedad máxima de 1 año. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
  - c. En el caso de personas mayores de 3 años y menores de 18 con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, la renovación se producirá, previa solicitud, en la fecha en que finalizó la vigencia de la tarjeta inicialmente expedida. En aquellos casos en que la validez no sea permanente, se exigirá que la persona interesada presente un nuevo dictamen de movilidad. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
  - d. En el caso de personas físicas o jurídicas que transporten en vehículo de uso colectivo a personas con diversidad funcional, la renovación se producirá, previa solicitud, a los 5 años contados desde su concesión. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de condiciones de uso de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



transporte colectivo a centros y servicios sociales especializados para personas con diversidad funcional.

3. La persona interesada tendrá que presentar la solicitud de renovación tres meses antes de la fecha de fin de la validez de la tarjeta anterior, sin perjuicio de lo que establece el apartado siguiente.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión:
  - a. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo indicado en el párrafo anterior, prorroga la validez de la emitida anteriormente, hasta la resolución del procedimiento.
  - b. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste esta vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.
  - c. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible, que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
5. En todos los casos, para la recogida de la nueva tarjeta será necesario la entrega de la anterior en la Oficina Municipal de Atención a las Diversidad Funcional (OMAD).
6. La renovación de la tarjeta también puede producirse por robo, deterioro o pérdida.  
 En el caso de robo, se exigirá que la persona interesada presente, en la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), justificación de la denuncia ante cualquier dependencia o lugar de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o de un Juzgado de Instrucción.  
 En el caso de deterioro la persona interesada presentará la tarjeta deteriorada.  
 En el caso de pérdida, la persona interesada aportará compromiso de devolución de la antigua en caso de que se encontrara.  
 El Ajuntament de València emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de validez que la anterior pero con la asignación de una numeración diferente, por lo cual la tarjeta expedida anteriormente dejará de ser válida. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.
7. La tarjeta de estacionamiento se entregará a la persona titular o a la persona que acredite su representación y/o autorización en la Oficina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), quien firmará la recepción de la tarjeta de estacionamiento.

En el supuesto de que la recogida de la tarjeta no se realice por la persona titular, podrá acudir otra persona, representante legal o persona autorizada, aportando, en todo caso, copia de su DNI, copia del DNI de la persona titular, y una fe de vida, acta notarial de vida, o Parte de consulta y hospitalización (modelo P-10) o informe médico de salud expedido por médico colegiado debidamente firmado y sellado y con un máximo de 15 días de antigüedad, en el cual se acreditan los requisitos de vida.

**Artículo 11. Plazo para la resolución del procedimiento**

A los efectos previstos en el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para la concesión, el plazo máximo para la notificación de la resolución de los procedimientos regulados en esta Ordenanza será de 3 meses, en los términos de lo que se dispone en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO III. DEL USO DE LAS TARJETAS**

**Artículo 12. Ámbito territorial**

Las personas titulares de tarjetas de estacionamiento expedidas por el Ajuntament de València o por otra Administración Pública, de acuerdo con su normativa aplicable, podrán utilizarlas en el municipio de València con los mismos derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, conforme a la Recomendación 98/376/CE, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, o norma que la sustituya.

El uso de estas tarjetas en el municipio de València, supone la aceptación de las disposiciones recogidas en esta Ordenanza.

**Artículo 13. Condiciones de uso**

1. La tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, solamente puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción, manipulación de la misma, o tarjeta de estacionamiento deteriorada, siempre que impida su identificación, así como su titularidad.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de las personas a que se refiere el artículo 3.1, 3.3 y 3.4, será única, personal e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



intransferible, y solamente podrá ser utilizada cuando la persona titular sea transportada en el vehículo o éste sea conducido por la persona con diversidad funcional, titular de aquella.

Si el vehículo se encontrara aparcado en una plaza de estacionamiento reservada a personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, sin que la persona titular estuviera presente, la Policía Local tendrá que realizar las comprobaciones pertinentes para constatar, que el uso de la misma, ha sido el correcto.

3. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3.2, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional y podrá utilizarse únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentran en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.
4. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado al hecho que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento y a las condiciones de uso establecidas.  
La persona titular de la tarjeta de estacionamiento tendrá que comunicar al Ajuntament de València, en el plazo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.
5. Tal como establece el artículo 9.6 de la presente Ordenanza, toda tarjeta de estacionamiento extinguida por defunción de la persona titular, deberá ser devuelta por sus herederos a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), en su formato original, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de defunción de la persona titular.

#### **Artículo 14. Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso**

1. Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos, siempre que exhiban de forma visible la tarjeta original en el interior del vehículo y en los términos establecidos en la Ordenanza de Circulación del Ajuntament de València vigente:
  - a. Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con diversidad funcional, que presentan movilidad reducida.
  - b. Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado (Zonas O.R.A.) de acuerdo con la Ordenanza de Circulación en materia de plazas para el estacionamiento de vehículos con limitación horaria.
  - c. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



instrucciones de los agentes de la autoridad, según el artículo 7.1.e) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

- d. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### **Artículo 15. Obligaciones de las personas titulares**

1. La persona titular de la tarjeta de estacionamiento o, si procede, sus representantes legales, está obligada a:

- a. Custodiar la tarjeta de estacionamiento, velando por su correcta utilización, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 13 de esta Ordenanza.
- b. Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior, y exhibirla para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
- c. Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquiera otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento del grado de discapacidad.
- d. Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que los confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e. Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al final de su vigencia.
- f. No estacionar el vehículo en la misma plaza de estacionamiento reservada, durante un periodo superior al tiempo máximo que establezca la Ordenanza de Circulación, con el objeto de garantizar una adecuada rotación de las plazas de estacionamiento reservadas.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, la persona titular o persona que acredite su representación tendrá que comunicarlo inmediatamente al Ajuntament de València, y como máximo en el plazo de un mes, mediante escrito presentado en

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cualquier registro municipal, por correo electrónico, o por comparecencia personal en la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), quedando la tarjeta anulada a todos los efectos. En caso de recuperación de la misma, tendrá que ser devuelta a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD).

3. El incumplimiento de estas obligaciones y condiciones de uso de la tarjeta, podrá dar lugar a la suspensión temporal de su vigencia o a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.2 y 12 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente procedimiento sancionador. En este caso el titular de la tarjeta o su representante legal deberán hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento original a la OMAD en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta.

A tal efecto, se considerará vehículo no autorizado el que no disponga de tarjeta de estacionamiento, el que disponga de una tarjeta no válida, por haberse declarado suspendida o cancelada, el que haga uso de tarjeta extinguida por defunción de la persona titular, así como el que haga un uso indebido de la tarjeta.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO**

##### **Artículo 16. Incumplimientos**

1. Los hechos constatados por los agentes de la autoridad, que sean constitutivos de incumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas, que en su defensa, puedan señalar o aportar las personas interesadas.
2. Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.
3. Son incumplimientos leves las siguientes conductas:
  - a. No situar adecuadamente la tarjeta de estacionamiento para que sea completamente visible y legible desde el exterior tal como se establece en el artículo 15.1.b) así como su no exhibición cuando sea requerido por la autoridad competente.
  - b. La utilización de una fotocopia de la tarjeta de estacionamiento, incumpliendo la condición de uso establecida en el artículo 13.1.
  - c. Aquellas otras conductas que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza que no sean calificadas expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Son incumplimientos graves las siguientes conductas:
  - a. Uso de una tarjeta de estacionamiento caducada sin que se haya presentado solicitud de renovación o bien si, presentada dicha solicitud, la resolución hubiera sido denegatoria, por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.1.e.
  - b. Uso de una tarjeta de estacionamiento deteriorada, siempre que impida la identificación de ésta, así como su titularidad, tal como viene establecido en el artículo 13.1.
  - c. No comunicar o hacerlo fuera del plazo establecido a tal efecto en el artículo 13.4 de esta Ordenanza, la variación de circunstancias que dieron lugar a la concesión de la tarjeta de estacionamiento.
  - d. Obtener la tarjeta de estacionamiento emitida por el Ajuntament de València siendo titular de otra tarjeta en vigor, otorgada por otro Ayuntamiento o Administración Pública.
  - e. No colaborar o no permitir a los agentes de la autoridad realizar las comprobaciones pertinentes para el control y vigilancia de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento, tal y como establece el artículo 15.1.c.
  - f. No comunicar al Ajuntament de València el robo o la pérdida de la tarjeta en el plazo de un mes desde que se produjo el robo o sea advertida la pérdida, tal y como establece el artículo 15.2. de esta Ordenanza.
  
5. Son incumplimientos muy graves las siguientes conductas:
  - a. La cesión de la tarjeta de estacionamiento a un tercero, por parte de la persona titular, bien sea de manera gratuita u onerosa, incumpliendo lo previsto en el artículo 15.1.a) al no haber custodiado la tarjeta de estacionamiento, velando por su correcta utilización, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 13 de esta Ordenanza.
  - b. La utilización de una tarjeta de estacionamiento manipulada o falsificada, incumpliendo el artículo 13.1 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal en materia de falsificación de documento público.
  - c. Uso de la tarjeta de estacionamiento prevista en los artículos 3.1, 3.3 y 3.4 de esta Ordenanza sin transportar efectivamente a persona con movilidad reducida titular de la misma incumpliendo así la condición de uso prescrita en el artículo 13.2 de esta Ordenanza.
  - d. Uso de la tarjeta de estacionamiento prevista en el artículo 3.2 de esta Ordenanza sin transportar efectivamente a persona con movilidad reducida al hecho que hace mención el artículo 3.1, incumpliendo así la condición de uso prescrita en el artículo 13.3 de esta Ordenanza.
  - e. Uso de una tarjeta anulada por haberse declarado previamente como perdida, sustraída o destruida,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



incumpliendo lo establecido en el artículo 15.2 de esta Ordenanza.

- f. La utilización de tarjetas de estacionamiento que han sido suspendidas o canceladas por incumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso tal como establece el artículo 15.3 de esta Ordenanza.
- g. No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento original a la OMAD en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta incumpliendo así la obligación establecida en el artículo 15.3 de esta Ordenanza.

**Artículo 17. Suspensión temporal o cancelación de la tarjeta de estacionamiento por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular**

1. Los incumplimientos de las obligaciones y las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento a que se refiere el artículo anterior, darán lugar a la suspensión temporal o cancelación de la misma, atendiendo a principios de proporcionalidad en función de la entidad de la conducta indebida.
2. La suspensión temporal de la tarjeta de estacionamiento comporta, para su efectividad, la entrega por la persona interesada de la tarjeta original en vigor en la OMAD, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión de la tarjeta.  
Transcurrido el tiempo de suspensión que empieza a partir de la entrega de la tarjeta a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular o, si procede, quien acreditó su representación y/o autorización con los requisitos establecidos en el artículo 5.7, podrá recoger la tarjeta de estacionamiento en la OMAD, firmando la recepción de la tarjeta.
3. La cancelación de la tarjeta de estacionamiento comporta la extinción de esta y, para su efectividad, la persona titular o quien la represente, tendrá que hacer la entrega de la tarjeta original en la OMAD dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de cancelación de la tarjeta.
4. Transcurrido un año desde la efectividad de la cancelación, que empieza a partir de la entrega de la tarjeta a que se refiere el apartado anterior, la persona interesada podrá iniciar nuevamente el procedimiento de solicitud de la tarjeta de estacionamiento, acreditando los requisitos de conformidad con el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como leves comportarán la suspensión temporal de la tarjeta por hasta un periodo de 3 meses.
6. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como graves comportarán la suspensión temporal de la tarjeta por hasta un periodo de 6 meses.
7. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como muy graves comportarán la cancelación de la tarjeta, sin perjuicio que, transcurrido un año desde su efectividad y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para ser titular de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, pueda solicitarse una nueva.

**Artículo 18. Procedimiento contradictorio y caducidad**

1. La suspensión temporal y la cancelación de las tarjetas de estacionamiento como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas titulares serán dictadas por Resolución de Alcaldía o, si procede, de la Concejalía Delegada.
2. Estas medidas serán dictadas a través del pertinente procedimiento contradictorio, con trámite de audiencia de la persona interesada.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo que tendrá que ser declarada mediante Resolución que comportará el archivo de las actuaciones.

**CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 19. Infracciones**

1. Constituye infracción administrativa cualquier conducta que suponga la vulneración de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y se encuentre tipificada en los apartados siguientes, siendo sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción.
2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son infracciones muy graves las siguientes conductas que suponen el impedimento del uso de un espacio público reservado a personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- con diversidad funcional que presentan movilidad reducida con derecho a su utilización :
- a. Comunicar datos falsos o intencionadamente erróneos en la solicitud de la tarjeta de estacionamiento cuando han sido esenciales para la concesión de esta.
  - b. Utilización de una tarjeta de estacionamiento manipulada o falsificada, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal en materia de falsificación de documento público.
  - c. Hacer uso de una tarjeta anulada por haberse declarado previamente como perdida, sustraída o destruida.
  - d. Utilización de tarjetas de estacionamiento mientras se encuentran suspendidas o cancelado su uso por incumplimiento de esta Ordenanza.
  - e. Utilización de una tarjeta de estacionamiento sin transportar efectivamente a persona con movilidad reducida titular de la misma.
  - f. Utilización de una tarjeta de estacionamiento extinguida por defunción de la persona titular.
  - g. La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción grave, cuando así se haya declarado mediante resolución firme en vía administrativa.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son infracciones graves, las siguientes conductas :
- a. El uso de una tarjeta de estacionamiento caducada sin que se haya presentado solicitud de renovación o bien si, presentada dicha solicitud, la resolución hubiera sido denegatoria.
  - b. La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción leve, cuando así se haya declarado mediante resolución firme en vía administrativa.
5. Son infracciones leves, las conductas que vulneren las disposiciones que contiene esta Ordenanza, que afecten o dificulten el ejercicio de los derechos de otras personas titulares de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas que presentan movilidad reducida, y que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados anteriores.

**Artículo 20. Sanciones**

1. En la imposición de sanciones se tendrá que guardar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer, y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará los criterios señalados en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y especialmente la existencia de intencionalidad, la reincidencia así como la naturaleza de los perjuicios causados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 a 200 euros y las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 201 a 500 euros, de acuerdo con lo que dispone el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, concerniente a la tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales.
3. Las responsabilidades administrativas que se derivan de la comisión de una infracción y la imposición de sanción serán compatibles con la declaración del incumplimiento de las obligaciones del titular de la tarjeta y de sus consecuencias de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta Ordenanza.
4. Las infracciones relativas al régimen de estacionamiento de vehículos serán sancionadas según lo que se dispone en el Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza de Movilidad del Ajuntament de València.

#### **Artículo 21. Prescripción**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de prescripción de las infracciones y sanciones, que resulta de aplicación es el siguiente:

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en el artículo 19 de esta Ordenanza será de 6 meses para las infracciones leves, de 2 años para las infracciones graves y de 3 años para las muy graves. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
2. El plazo de prescripción de las sanciones será de 3 años para las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves, de 2 años para las impuestas por infracciones graves y de 1 año para las impuestas por infracciones leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**Artículo 22. Procedimiento**

1. La imposición de sanciones se ajustará a los principios de la potestad sancionadora y al procedimiento legalmente establecido, teniendo en cuenta las especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora previstas en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en esta Ordenanza.
2. El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará de oficio por Resolución de la Alcaldía o, si procede, de la Concejalía en que se pudiera delegar.
3. Las infracciones establecidas en esta Ordenanza serán sancionadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en que delegue, de acuerdo con lo que dispone el presente Capítulo, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieran en cada caso.
4. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, transcurrido el cual se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio que si la infracción no está prescrita se pueda volver a iniciar procedimiento para la imposición de sanción.

**Artículo 23. Retirada de tarjetas por la Policía Local de València**

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, Policía Local, procederán a la confiscación inmediata de aquellas tarjetas que se compruebe sean falsificadas, fotocopias de las originales, manipuladas, anuladas, suspendidas, caducadas, presuntamente destruidas o de personas titulares muertas. Dichas tarjetas serán consideradas como prueba de la infracción cometida.
2. En caso de remisión a la autoridad judicial, se enviará copia de lo actuado a la OMAD para su conocimiento e inclusión en el expediente correspondiente.

**Disposición transitoria**

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

La renovación de estas tarjetas se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



### **Disposició derogatoria**

Queda derogado Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida aprobado por la Comisión de Gobierno el 5 de noviembre de 1993 y modificado posteriormente por la Comisión de Gobierno de 15 de junio de 2001.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Segunda**

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza, objeto del presente acuerdo."*

Hi han les intervencions següents:

La Sra. Presidenta exposa de forma resumida la finalitat de la nova Ordenança.

La Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, assenyala que el seu Grup Municipal ja en el Ple celebrat en el mes de novembre del 2018 va plantejar alguna de les qüestions que els havien fet arribar diverses associacions, i que han sigut arrellegades en l'Ordenança.

El Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, manifesta que a pesar que segurament el sentit del vot del seu Grup Municipal en el Ple serà favorable, en la Comissió el seu vot serà d'abstenció perquè no han pogut parlar amb les associacions interessades a causa del període festiu de les passades falles.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. Maria Oliver Sanz, i en la representació que ostenten, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, així com l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz.

**SERVICI DE JOVENTUT**

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar el Pla Jove Ciutat de València 2019-2023		

La comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. Maria Oliver Sanz, i el representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, i l'abstenció, en la representació que ostenten, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

*"HECHOS*

*PRIMERO.- Mediante Moción del Regidor de Juventut, se ha dispuesto que en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, se inicien los trámites pertinentes para elevar al pleno la aprobación del Plan Juventud València 2019- 2023.*

*SEGUNDO.- Mediante acuerdos plenarios de fechas 27 de marzo de 2009 y 28 de marzo de 2014, se aprobaron el I y el II Plan de Juventud para los periodos 20019- 2012 y 2014- 2018.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*TERCERO.- En octubre de 2018, ante la próxima finalización del Plan Joven 2017- 2018, la Concejalía de Juventud acuerda convocar la Comisión del seguimiento el día 24 de octubre para informar del estado de implementación del Plan e informar a los grupos políticos del inicio de los procedimientos y fases para la elaboración del nuevo Plan 2019-2023.*

*CUARTO.- La elaboración del Plan Juventud València 2019- 2023 se ha realizado en cuatro fases. La primera fase constituyó un trabajo por un lado, de revisión documental y estadística, basado en legislación y convenios, informes y recomendaciones y estudios específicos. La segunda fase, supuso una aproximación discursiva a las necesidades, problemas y preocupaciones de la juventud de la ciudad de València. La tercera fase contó con el protagonismo de los servicios y concejalías municipales. La cuarta fase, constituyó un ejercicio de apertura del diseño de la política pública a la ciudadanía por medio de la plataforma Diàlegs Joves als Barris mediante la cual se recogieron las propuestas ciudadanas sobre el Documento en borrador.*

*QUINTO.- Durante los meses de mayo y junio de 2018 se llevó a cabo la primera fase de elaboración del Plan, donde se realizó una revisión documental de literatura y gris y estudios socioeconómicos con el debate etario como fondo principal. Entre estos datos destacan: cifras de población, cifras de educación y cifras de empleo (contrataciones y paro registrado). Esta información permitió realizar una fotografía de la situación de la juventud en la ciudad de València en materia de población, educación y empleo. De forma complementaria, se han revisado los resultados obtenidos en la encuesta del proyecto europeo 100% Youth City, ejecutado durante los años 2016 y 2017, proyecto que se enmarca en el Programa Erasmus+ Key Action 2 en la que participó la ciudad València, y que incorpora las opiniones de la juventud de la ciudad en relación con las ayudas para dicho colectivo, su participación en las instituciones públicas y las infraestructuras dirigidas a las personas jóvenes, entre otras dimensiones de interés. Para la orientación y elaboración del presente Plan se han consultado diferentes materiales de literatura gris y revisión documental, entre los que destacan: planes previos de juventud en la ciudad de València y planes de juventud vigentes en otras ciudades españolas y europeas, informes y orientaciones de organismos internacionales, acuerdos internacionales y otros documentos estratégicos en materia de juventud.*

*SEXTO.- La segunda fase de elaboración del Plan, constituye un diagnóstico mediante una aproximación discursiva a las necesidades, intereses y aspiraciones de la juventud, con la finalidad elaborar un análisis de la situación de la población joven de la ciudad para obtener un marco concreto como bisagra entre el anterior Plan y el que nos ocupa. Este marco habría de provenir de las personas jóvenes y los y las profesionales de la juventud. Con la finalidad de conocer las necesidades de la población juvenil, el personal técnico de la Concejalía ha diseñado un estudio descriptivo explicativo por medio de la aplicación de metodologías participativas y cualitativas que permitió, por una parte, conocer las necesidades, intereses y aspiraciones de la juventud en la actualidad y, por otra, definir de forma colectiva y consensuada las acciones a llevar a cabo para empoderar a la juventud y ofrecerle los servicios e instrumentos que precise en el marco del Plan de Juventud de València 2019-2023. La participación consistió en 14 focus groups en diferentes Centros Municipales de Juventud. Los focus groups se realizaron en los siguientes Centros Municipales de Juventud: Algirós, Beni-maclet, Campanar, Ciutat Vella, Grau Port, Malilla, Natzaret, Orriols, Patraix, Sant Isidre y Trinitat. Además, se realizaron 3 focus groups con jóvenes del centro de día de menores Taleia. De la misma forma, se han organizado*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3 focus groups con técnicos y técnicas de los Centros Municipales de Juventud y 3 entrevistas semidirigidas con las tres personas coordinadoras de los Centros Municipales de Juventud, y dos focus groups con asociaciones de jóvenes y con la permanente del Consell de la Joventut de València. De forma complementaria se realizaron tres entrevistas semi-dirigidas a personas representantes de las universidades públicas presentes en la ciudad de València, también se contó con la representación de la administración autonómica con la entrevista al Secretario General del IVAJ y entrevistas semidirigidas al personal técnico del Consell de la Joventut de la ciudad de València.

**SÉPTIMO.-** Con el objetivo de contar con un plan transversal, holístico y coherente con las políticas municipales en marcha, se contó con la participación de las Concejalías y Servicios municipales en dos momentos, la realización de un mapeo de recursos y políticas municipales y la revisión del documento en borrador para aportaciones. Para elaborar este mapeo se completaron unas fichas por cada Servicio en la que se revisaban documentos de planificación estratégica, los compromisos y acciones de los Servicios Municipales con afectación a la población joven de la ciudad. Asimismo, se especificaba los recursos y servicios existentes para las personas jóvenes. Estos insumos fueron de gran relevancia para elaborar el primer borrador del Plan de Juventud.

**OCTAVO.-** Finalizadas las fases de documentación y diagnóstico, se procedió a trabajar el análisis e identificación de las grandes líneas estratégicas en base a 5 ejes: Juventud Emancipada, Juventud Comprometida, Juventud Participativa, Juventud Activa y Barrios Jóvenes. Así mismo, se identificaron los siguientes principios rectores: Empoderamiento, Inclusión, Igualdad, Proximidad, Transversalidad, Responsabilidad Pública y TICs. Una vez elaborado el primer borrador del presente Plan de Juventud se ha enviado a los diferentes servicios municipales para su lectura y validación, y se ha abierto un periodo de aportaciones técnicas a dicho documento.

**NOVENO.-** Una vez elaborado el primer borrador del Plan de Juventud, con carácter previo a la aprobación del mismo en el pleno municipal, se llevó a cabo un ejercicio de co-diseño y apertura de la política pública de juventud a la ciudadanía, con el objetivo de trabajar conjuntamente con la población de la ciudad y recibir sus aportaciones y sugerencias sobre el Documento Base socializado. Esto se hizo por medio de una herramienta digital participativa junto con el Servicio de Innovación y Gestión del Conocimiento. Esta herramienta permitió abrir y organizar nuevos espacios de participación con el fin de comunicar el contenido del Plan, debatir, reflexionar y construir de forma colectiva el presente y el futuro próximo de las personas jóvenes de la ciudad. La plataforma web [Diàlegs Joves als Barris](#) ha actuado como la propuesta tecnológica innovadora que permite su apropiación por parte de la ciudadanía y sirve de medio para canalizar sus diálogos y sus aportaciones de mejora a las políticas públicas de la ciudad. Esta herramienta no sólo proporcionó soporte al proceso de participación, sino que también sirvió para el proceso de rendición de cuentas dando visibilidad a los resultados de participación y aportaciones. Los diálogos fueron auto-gestionados por personas que participaron y aportaron sus ideas de mejora a la acción política de juventud propuesta.

El periodo de recepción de aportaciones por medio de Diàlegs Joves als Barris fue del 7 y el 27 de enero. Las personas o agrupaciones en organizar interesadas un Diàleg contaron con el apoyo de un Kit descargable con instrucciones para facilitar la preparación, organización y elementos clave para la dinamización a partir de los principios y ejes del Plan de Juventud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019-2023. Una vez realizado cada Diàleg, la persona convocante procedía a insertar las aportaciones en la plataforma y análisis por el personal del Servicio de Juventud. Durante este tiempo, se han realizado 77 diálogos en la ciudad de València, en el que han participado 1.001 personas y se han realizado 1.225 propuestas para considerar incluir en el documento definitivo del Plan Juventud València 2019- 2023. Tras la realización de Diàlegs Joves als Barris, se ha revisado el Documento Base del Plan y se han incorporado aquellas actuaciones que se consideran viables. Asimismo, se han contestado de forma motivada aquellas propuestas que no pueden incorporarse en el documento por cuestiones técnicas, económicas, jurídicas o de competencia. Diàlegs Joves als Barris asumió el reto de recoger la percepción ciudadana del proceso de deliberación participativa solicitando la valoración en cada uno de los diálogos celebrados mediante una escala de 1 a 5 estrellas. El resultado obtenido en término medio fue una excelente puntuación del proceso de 4,3 estrellas sobre 5. Las expectativas fueron plenamente superadas. La valoración global de las personas que han participado en Diàlegs Joves als Barris ha sido de 8,6 puntos sobre 10.

**DÉCIMO.-** Paralelamente, en el mes de diciembre se compartió el Documento Base del Plan con las Concejalías y Servicios Municipales y con los grupos políticos para recibir sus comentarios y aportaciones, recibéndose aportaciones de los siguientes: Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas; Concejalía de Bienestar Social e Integración- Sección de Menor; Concejalía de Gobierno Abierto, Participación Vecinal, Transparencia y Auditoria Ciudadana; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal Popular; y Jóvenes de Ciudadanos.

**DECIMOPRIMERO.-** A lo largo de los meses de enero y febrero se ha procedido a integrar las aportaciones realizadas en el marco de Diàlegs Joves als Barris y de los Servicios municipales y agrupaciones políticas. Este proceso ha servido para mejorar el diseño y la formulación de las medidas y acciones del Plan y obtener un documento participado y consensuado.

**DECIMOSEGUNDO.-** Con este proceso se ha obtenido el documento final del Plan Juventud València 2019-2023, que nace con el objetivo de superar la mirada adultocentrista en la planificación estratégica y que incluye: 5 ejes estratégicos, 79 medidas y 174 acciones que aspiran a mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 30 años de la ciudad de València e impulsar la generación de oportunidades y el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones. Promover su bienestar, su formación, su participación activa y su inclusión, supera la concepción de la juventud como proceso de transición entre la niñez y el estado adulto, desde una perspectiva de transversalidad y coherencia que afecta y compromete a otros servicios y actuaciones municipales. El Plan de Juventud de València presenta el enfoque de juventud como un elemento transversal en la política pública municipal, y por ello, establece niveles de corresponsabilidad y coordinación con los diferentes servicios municipales que intervienen en materia de juventud.

En el monitoreo y evaluación del Plan estarán representados los diferentes actores que intervienen en el presente escenario: la representación política, el personal técnico y la ciudadanía joven (asociada y no asociada). Para ello, es necesario establecer la participación de cada uno de estos sujetos en el proceso de seguimiento y de evaluación del Plan y que se concreta por los siguientes órganos: oficina técnica del Plan, Comisión de seguimiento de representación política, Comisión técnica interáreas, y Comisión de seguimiento juvenil, que contará con la participación de juventud asociada y jóvenes individuales. Adicionalmente, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



documento detalla un plan de seguiment i evaluació, en el que proposa i desenvolupa una sèrie de eines de monitoratge i evaluació, i detalla la emissió i periodicitat de informes i memòries.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Constitución española, en el artículo 9.2, establece el mandato, a los poderes públicos, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, así como de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otro lado, y de forma más específica, en el artículo 48 consagra el deber, para los poderes públicos, de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**SEGUNDO.-** La Ley valenciana de Juventud, Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en su artículo 5, indica el compromiso que adquieren las administraciones públicas en el desarrollo de las políticas de juventud. Por otra parte, en el artículo 35 de la misma Ley, quedan señaladas las competencias que los ayuntamientos tienen atribuidas, entre las que se destaca la de planificar políticas juveniles y coordinar programas y acciones juveniles en el ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables, actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.

**TERCERO.-** La naturaleza y extensión del Plan Joven de la ciudad de València 2019-2023, deriva de las competencias contempladas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, pudiendo promover el Ayuntamiento actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la juventud de la ciudad en las distintas materias reguladas en el párrafo segundo de dicho artículo, algunas de las cuales son abarcadas el presente Plan.

**CUARTO.-** El órgano competente que aprobó El Plan Municipal de Juventud anterior fue el Pleno del Ayuntamiento de València. Siguiendo este antecedente, al margen de otros argumentos de tipo normativo, se considera procedente que sea este mismo órgano el que acuerde su aprobación.

**QUINTO.-** Previamente a someter el presente asunto a la decisión del Pleno, se remite la propuesta de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Juventud València 2019-2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*SEGUNDO.- Crear las siguientes comisiones de seguimiento y evaluación del Plan:*

- *Comisión de seguimiento de representación política.*
- *Comisión de seguimiento inter áreas.*
- *Comisión de seguimiento juvenil.*

*TERCERO.- El contenido del Plan Juventud València y su programación para los años 2019-2023, obra en el Expediente 01902 2019 000031, del Servicio de Juventud."*

Hi han les intervencions següents:

El Sr. José Luís López Sanz, Cap de la Secció de Programes i Projectes del Servici de Joventut, exposa en esbosses generals el Pla Jove de la Ciutat de València 2019-2023 que se sotmet a la consideració de la Comissió Informativa.

El Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, manifesta que a pesar d'una sèrie de correccions que considera s'haurien de realitzar en el Pla, el seu vot serà favorable. Així, considera que no es una bona notícia que el Pla no es troba concretat en accions en la franja d'edat compresa entre els 0-12 anys, i així poder previndre conductes i problemes. També considera que el Pla torna a dissenys anteriors en els que només s'arreglaven accions de l'Ajuntament i no d'altres sectors de la societat; empreses, centres de formació, associacions, etc.. Finalment assenyalava que el Pla patix de falta de concreció econòmica, especialment pel que fa al primer any a pesar que el Pressupost de l'Ajuntament ja està aprovat.

La Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, celebra que en el Pla es troben arreglades aportacions realitzades pel seu Grup, però el seu vot en principi serà d'abstenció, concretant la posició del seu Grup Municipal en el Ple.

La Sra. Presidenta manifesta que els Plans Estratègics pactats deuen ser una tendència en este Ajuntament, per a poder contemplar d'esta manera les problemàtiques des de tots els punts de vista.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, i el representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, i l'abstenció, en la representació que ostenten, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz.

## **SERVICI D'EDUCACIÓ**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000318-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Constitució nou Consell Escolar Municipal		

La comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. Maria Oliver Sanz, l'abstenció, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i el vot en contra del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, i la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, en la representació que ostenta, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

*"ANTECEDENTS DE FET"*

*Primer.- Per l'Excm. Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 31 de gener de 2019, s'acorda, entre altres extrems, la nova composició del Consell Escolar Municipal de València per un període de quatre anys, que estarà compost per 30 vocals exclòs el President que serà l'Alcalde o Regidor en qui delegue.*

*1) Sector Professors de Centres Escolars del Municipi: 10 vocals.*

*Sector Públic: 5 vocals a designar per les següents Organitzacions Sindicals:*

*- Sindicat de Treballadores i Treballadors de l'Ensenyament del País Valencià (STEP-IV):2*

*- Unió Sindical Obrera (USOCV): 1.*

*- ANPE Sindicat Independent: 1.*

*- Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV): 1*

*Sector Privat: 5 vocals a designar per les següents Organitzacions Sindicals:*

*- Federació de Sindicats Independents de l'Ensenyament (FSIE): 3.*

*- Unió Sindical Obrera (USOCV): 1.*

*-Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV): 1.*

*2) Pares i Mares d'Alumnes de Centres Escolars del municipi: 10 vocals, els representants seran designats per:*

*- Federació d'Associacions de Mares, Pares i Persones Tutores d'Alumnes (F.A.M.P.A.): 7*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Federació Catòlica d'Associacions de Pares d'Alumnes (F.C.A.P.A.): 3.*

3) *Regidor delegat de l'Ajuntament: 1 vocal.*

4) *Directors de Centres Públics i Titulars de Centres Privats: 6 vocals.*

- *Directors de Centres Públics 3.*

- *Titulars de Centres Privats 3.*

5) *Representants de les Associacions de Veïns: 1 vocal.*

6) *Representants de l'Administració Educativa: 1 vocal.*

7) *Representants d'Organitzacions Sindicals més representatives: 1 vocal.*

*Segon. En compliment dels requeriments efectuats en el citat Acord Plenari, els representants dels Professors de centres escolars del municipi, tant del Sector públic com Privat, els dels Pares i Mares d'Alumnes de centres escolars, el de les Associacions de Veïns de València, el de les Organitzacions Sindicals més representatives, així com el de l'Administració Educativa, dins del termini de dos mesos concedit per a això, designen a les persones per a representar als diferents sectors que integren el Consell Escolar Municipal.*

*Tercer. Paral·lelament i, a fi de designar als representants de Directors de Centres Públics i de Titulars de Centres Privats, conformement als tràmits previstos en l'Ordre de 3 de novembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, en data 14 febrer de 2019 es constitueix la Mesa Electoral amb l'objecte de l'organització del procés electoral corresponent, així com la fixació del calendari precís per a portar a efecte l'elecció dels esmentats representants. En el termini concedit a tal fi, es presenten 3 candidatures pel Sector Privat i 4 pel Sector Públic. Després de la proclamació de les candidatures, en data 7 de març de 2019 té lloc la celebració de les eleccions convocades en les quals resulten elegits com a representants dels Directors de Centres Públics: Sr. José María Fortaña Fons, Sra. Eva María Tarín Hernández i Sra. Rosario Fernández Carpintero, i com a representants dels Titulars de Centres Privats: Sr. Manuel Ayerbe Cortés, Sra. María Dolores Gil Cerdán i Sr. José Ignacio Rodríguez Álvarez.*

*Fonaments de Dret*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Primer. La Llei de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de desembre, per la qual es modifica la Llei de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de desembre de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana.*

*Segon. Decret Legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana.*

*Tercer. La Llei 6/2010, de 28 de maig, de la Generalitat, de modificació del Text Refós de l'ordinal anterior.*

*Quart. El Decret 111/1989 de 17 de juliol del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els Consells Escolars Territorials i Municipals.*

*Cinqué. L'Ordre de 3 de novembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula el procediment per a la constitució dels consells escolars municipals de la Comunitat Valenciana, en desplegament del Decret 111/1989, de 17 de juliol del Consell de la Generalitat Valenciana.*

*Sisé. L'Ordre de 23 de Desembre de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es convoca el procés per a la constitució de Consells Escolars Municipals de la Comunitat Valenciana, en aplicació del Decret 111/1989, de 17 de juliol.*

*Seté. El Reglament de Règim Intern del Consell Escolar Municipal de València, aprovat per Acord Plenari en data 27 de gener de 2006, modificat per Acord Plenari de data 25 d'abril de 2014.*

*Vuité. D'aquesta normativa es dedueix que els Consells Escolars Municipals estan formats per representants de diversos sectors i organitzacions socials, entre les quals es troben els i les representants de les organitzacions sindicals més representatives, així com professors, professores dels centres escolars del municipi, designats per les seues organitzacions sindicals o associacions, en atenció a la seua representativitat, tenint en compte el cens de professors i professores dels sectors públic i privat en el municipi, com estableix l'article 9 del Decret 111/1989.*

*Nové. Els vocals seran anomenats per l'Ajuntament, que determinarà el percentatge total de representació en el Consell Escolar Municipal, respectant el mínim del 30%, establert en l'article 9 del Decret 111/89, de 17 de juliol del Consell de la Generalitat Valenciana.*

*Dècim. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 11, apartat tercer, del Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, en relació amb el que es disposa en l'article 123, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del Govern Local, correspon al Ple de l'Ajuntament la proclamació dels candidats triats o designats per a formar part del Consell Escolar Municipal.*

***De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

*Únic.- Proclamar a els/las candidats/es que a continuació es relacionen, triats/triades o designats/des per les seues organitzacions sindicals o associacions, com a membres del nou Consell Escolar Municipal de València:*

*- El President del Consell Escolar Municipal serà l'Alcalde de l'Ajuntament o Regidor/a en qui delegue, Sra. María Oliver Sanz.*

*1) Pel Sector de Professors de Centres Escolars del municipi:*

*-Sector Públic:*

*Sra. Beatriu Cardona i Prats i Sra. Dèlia Martí Acevedo , per part del Sindicat de Treballadores i Treballadors de L'Ensenyament del País Valencià (STEP-IV)*

*Sra. Vicenta Iribarren Navarro, per part de Unió Sindical Obrera (U.S.O. CV)*

*Sr. Javier Hernández Villaescusa, per part de ANPE Sindicat Independent*

*Sr. Ferran García Ferrer, per part de Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV)*

*-Sector Privat:*

*Sra. Juana Latorre Mansanet, Sra. Maria del Carmen Medina Saníger i Sr. Antonio Peiró Cloquell, per part de Federació de Sindicats Independents de l'Ensenyament ( F.S.I.E.)*

*Sra. Ana María Cañete Cea, per part d' Unió Sindical Obrera (U.S.O. CV)*

*Sra. Ana Eva Santos Sánchez, per part de Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV)*

*2) Pel Sector de Pares y Mares de Alumnes de Centres Escolars del municipi:*

*-Federació d'Associacions de Mares, Pares i Persones Tutores d'Alumnes (F.A.M.P.A.):*

*Sra. Solange Godoy*

*Sra. María Eulalia Villanueva Navarro*

*Sr. Marcos Pastor Galiano*

*Sr. Oscar Mariana Moreno Martínez*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Sr. Rubén Pacheco Díaz*

*Sra. Amparo Jesús-María*

*Sr. Francisco Javier Tamames Ausina*

*-Federació Catòlica d'Associacions Pares d'Alumnes (F.C.A.P.A.):*

*Sr. Vicente Agustín Morro López*

*Sr. Manuel Buendía Navarro*

*Sr. Vicente Ramón Enrique Domínguez*

*3) Pels Directors de Centres Públics i Titulars de Centres Privats:*

*-Titulars de Centres Privats:*

*Sr. Manuel Ayerbe Cortés*

*Sra. María Dolores Gil Cerdán*

*Sr. José Ignacio Rodríguez Álvarez*

*-Directors de Centres Públics:*

*Sr. José María Fortaña Fons*

*Sra. Eva María Tarín Hernández*

*Sra. Rosario Fernández Carpintero*

*4) Per les Organitzacions Sindicals més representatives:*

*Sr. Pau Díaz Boils, per la Confederació Sindical de CCOO País Valencià (CCOO.PV).*

*5) Per la Federació d'Associacions de Veïns de València:*

*Sra. Casilda Osa Iglesias*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6) *Per l'Administració Educativa:*

*Sr. Joaquín Sanz de Galdeano Armero*

7) *Per l'Ajuntament de València:*

*El Regidor Delegat, Sr. Sergi Campillo Fernández"*

Hi han les intervencions següents:

La Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, considera que la representació de les famílies dels centres educatius d'educació concertada és inferior a la que verdaderament els correspondria pel nombre d'alumnes.

El Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, reitera les manifestacions realitzades per la representant del Grup Municipal Ciutadans, afirmant que tal plantejament ja va ser defés pel seu Grup en el seu dia. Considera que deuria donar-se major protagonisme als directores i als professors, i no utilitzar el Consell Escolar per a fer política.

La Sra. María Dolores Jiménez Díaz, regidora no adscrita, també compartix l'opinió del Sr. Cristóbal Grau Muñoz de donar major protagonisme a directores i professors.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. Maria Oliver Sanz, l'abstenció, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i el vot en contra del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, i la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, en la representació que ostenta

### MOCIONS

7	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, sobre les escoles infantils de gestió indirecta		

El Secretari dona compte de la Moció presentada pel Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre les escoles infantils de gestió indirecta, la qual és rebutjada sense sotmetre's a votació, de conformitat amb les manifestacions realitzades pel Sr. Secretari, segons les quals no es pot adoptar acord sobre la Moció perquè el que disposa la mateixa no depén de la delegació d'Educació i es objecte de tramitació pels diversos servicis municipals que, donat el moment, conformaràn la voluntat de l'ajuntament, mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, al qual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



tindràn accés els grups polítics amb representació municipal. Moció que es transcriu a continuació i que literalment diu:

*"En septiembre de 2018 se formalizó el contrato de gestión indirecta del servicio público municipal de seis escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad municipal.*

*Tal y como figura en el Anexo I, apartado 5.2 a), la cuantía máxima por mes y alumno/a en el curso de 2 a 3 años es de 260 euros al mes.*

*En el apartado tres del contrato para la concesión del contrato se adjudican dos escuelas infantiles a una UTE "por un porcentaje de baja única y global del 13% aplicable a las tarifas de escolaridad establecido en el apartado 5.2 a) del Anexo I".*

*El acuerdo del contrato, por tanto, contempla que el pago por alumno al mes en la edad de 2-3 años sea de 226,20 euros. Sin embargo, tal y como figura en las resoluciones del bono infantil en el tramo de 2-3 años para las escuelas de General Urrutia y Pardalets, el pago por alumno oscila entre los 143 y los 151 euros. En situación similar se encuentran las escuelas de San Pau y de Algirós.*

*El pasado 12 de marzo se produjo una reunión entre el Ayuntamiento y varias adjudicatarias en la que se informó de un acuerdo para compensar los ingresos no recibidos.*

*Ante lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Informar a los grupos municipales de las condiciones del acuerdo adoptado entre el Ayuntamiento y las adjudicatarias de las escuelas infantiles que están percibiendo menos dinero que el acordado y la fecha en la que se va a aplicar dicho acuerdo."*

Hi ha les intervencions següents:

La Sra. Maria Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, defén la Moció assenyalant que hi ha quatre escoles infantils de gestió indirecta que no estan percebent les quantitats que els correspondria des del mes de setembre del 2018, amb el consegüent llast econòmic que això suposa.

La Sra. María Oliver Sanz, regidora delegada d'educació, respon que s'està demanant informació sobre la pèrdua exacta que suposa a cada una de les empreses, i que quan es tinguen totes les dades s'adoptaran les mesures oportunes. Així, assenjala que les empreses es van presentar al concurs sobre la base d'unes condicions que s'han vist afectades per decisions d'altres Administracions: Conselleria d'Educació, i no per l'Ajuntament de València. És per això que la solució no està en mans del Servei d'Educació, sinó del Servei de Contractació i el Servei Econòmic Pressupostari (SEP). No obstant el qual, ha quedat amb totes les empreses afectades a facilitar-los tota la informació de què es dispose.

La Sra. María Dolores Jiménez Díaz, regidora no adscrita, planteja la pregunta de si donarà temps a què es realitze l'informe donada la pròxima convocatòria d'eleccions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Sr. Secretari informa que no es pot adoptar acord sobre la Moció plantejada perquè el que disposa la mateixa no depèn de la delegació d'educació, donat que cal aportar els informes pertinents per conformar la voluntat municipal que tindrà que ser adoptada per l'òrgan competent, la Junta de Govern Local. Eixe serà el moment procedimental en que els grups polítics podran veure quina es la posició que adopta l'ajuntament. En tot cas, els grups polítics municipals poden demanar l'accés a l'expedient al Servei gestor per fer el seguiment de l'assumpte.

En conseqüència, la Moció és rebutjada sense sotmetre's a votació, de conformitat amb les manifestacions realitzades pel Sr. Secretari.

8	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció que presenten el Sr. Fernando Giner Grima i la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, sobre reconeixement a alcaldes democràtics		

El secretari dóna compte de la Moció presentada pel Sr. Fernando Giner Grima i la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Ciutadans, sobre reconeixement a alcaldes democràtics, la qual és sotmesa a votació i rebutjada amb el vots en contra de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz i, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, amb el vot a favor en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz. Moció que es transcriu a continuació i que literalment diu:

*"La llegada de la democracia a España conllevó la celebración de las elecciones democráticas para elegir entre todos los vecinos y vecinas de los municipios, entre ellos, por supuesto, València, a los primeros alcaldes y concejales designados en las urnas.*

*Cuatro han sido los alcaldes elegidos por los valencianos desde 1997: Fernando Martínez Castellano, Ricard Pérez Casado, Clementina Ródenas, Rita Barberá y Joan Ribó.*

*De una manera u otra todos han trabajado por y para la ciudad de Valencia, por su prosperidad y posicionamiento en la Comunidad Valenciana, en España, en Europa y el resto del mundo.*

*Su trabajo, bien merece un reconocimiento por todos los valencianos rotulando una calle con su nombre.*

*Que esta iniciativa tenga su continuidad en todos y cada los alcaldes o alcaldesas que sean elegidos con posterioridad a este acuerdo.*

*Por todo lo expuesto los concejales que suscriben presentan la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Que el Ayuntamiento de València realice un reconocimiento a los alcaldes de la etapa democrática."*

Hi ha les intervencions següents:

La Sra. Maria Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, defén la Moció assenyalant que, si bé ja es fa un reconeixement als esmentats alcaldes/alcaldeses a través de la pintura d'un quadre de cada un d'ells, consideren que deuria realitzar-se a més algun altre tipus de reconeixement posant en valor la gestió realitzada per cada un d'ells. La Moció no planteja una forma ja tancada de reconeixement, sinó que està oberta a que es presenten diverses fórmules, moltes de les quals ja estan arreglades en el propi Reglament d'Honors i Distincions, i que no obstant no són molt utilitzades.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Municipal Compromís, respon que la Proposta d'Acord que es planteja en la Moció ja s'està portant a la pràctica a través dels quadros que es realitzen. És per això que considera que la Moció patix d'un defecte de forma, motiu pel qual no es podria aprovar en tals termes.

El Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, manifesta no entendre quina és l'oportunitat de portar la Proposta en este moment. Sí que considera que podrien fer-se més coses, però que ara no és el moment oportú per a plantejar la dita qüestió. Es tracta d'un tema que, en tot cas, deuria de consensuar-se prèviament entre tots els Grups Polítics.

La Sra. Presidenta assenjala que cal fitar els temes que es porten a la Comissió. Entén que havent-hi un reglament d'Honors i Distincions, hauria de ser este l'espai on debatre la qüestió plantejada.

La Sra. María Dolores Jiménez Díaz, regidora no adscrita, assenjala que es va quedar que és en la Junta de Portaveus on s'haurien de tractar estos temes. Considera que no es pot utilitzar de forma intencionada una Moció per a traure rèdit polític.

La Sra. Maria Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, respon a la Sra. María Dolores Jiménez Díaz que no compartix les seues manifestacions perquè considera que la Moció no té res a veure d'obtindre un rèdit polític.

En conseqüència, la Moció és sotmesa a votació i és rebutjada per la comissió amb els vots en contra de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz i, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz, amb el vot a favor en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz.

9	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció que presenten el Sr. Fernando Giner Grima i la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, sobre edició d'una publicació sobre la difusió dels Oficis Tradicionals Valencians		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El secretari dóna compte de la Moció presentada pel Sr. Fernando Giner Grima i la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Ciutadans, sobre edició d'una publicació per a la difusió dels Oficis Tradicionals Valencians, la qual és sotmesa a votació i rebutjada amb el vots en contra de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, el vot a favor, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz i, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz. Moció que es transcriu a continuació i que literalment diu:

*"La Comunidad Valenciana ha tenido, y tiene, oficios tradicionales que han caracterizado su devenir comercial y tradicional. Con el paso del tiempo dichas profesiones han ido desapareciendo, o quedando reducidas, como consecuencia de la llegada de la industria o de las nuevas tecnologías, originando la aparición de otros oficios.*

*El Orchater, el Barquiller, el coeter, artista fallero, el turronero, el matalafer, el granerer, el velluter, o el cadirer son algunos que están en peligro de extinción o o ya desaparecidos*

*Desde Ciudadanos consideramos necesario conocer nuestras raíces para pensar en el futuro de una sociedad que, cada vez, olvida más su pasado y cómo se ha desarrollado.*

*Varias han sido las iniciativas para poner en valor los oficios ya desaparecidos o en vías de desaparición.*

*La Fundación Bankia editó el libro sobre "Oficios Tradicionales Valencianos", cuyos autores fueron Abel Soler, Ramón Yago y Rafa Jordá, donde se recopiló la experiencia y el testimonio humano de los últimos operarios de 18 oficios tradicionales de la geografía valenciano, como el coeter, el turronero, el palmerer u otros.*

*Tres jóvenes valencianas tomaron la iniciativa de poner en marcha el proyecto "Arrelant el Territori" con el fin de recopilar los oficios en vías de desaparición para difundir y promocionarlos.*

*Las fiestas y las tradiciones también son un factor fundamental en el mantenimiento de algunos de los oficios, como el tallista en madera o imaginero, el orfebre o el indumentarista.*

*El Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana tiene documentados 99 oficios en el llamado "Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Valenciana". En ese listado figuran el Abaniquero, Artista Fallero, Belenista, charcutero artesano, Carpintero de Ribera, Cincelador, Confitero Artesano, Elaborador de cigarros puros artesano, Florista artesano, Heladero Artesano, Orfebre., Panadero Artesano Pasamanero, Pirotécnico, Relojero, Sastre a medida, Sombrerero a medida, Tallista de Madera, Tallista de Piedra y Mármol, Tapicero de Muebles y Zapatero a medida, entre otros*

*Por todo lo expuesto la concejala que suscribe presenta las siguientes*

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1- *Qué el Ayuntamiento de València realice una investigación sobre los oficios tradicionales valencianos que existían en la ciudad de València.*

2- *Que, con posterioridad a dicha investigación, se edite un libro sobre “Oficios tradicionales valencianos de la ciudad de València”.*

Hi ha les intervencions següents:

La Sra. Maria Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, defén la Moció assenyalant que molts oficis tenen íntima relació amb les tradicions valencianes, i molts d'ells estan en perill d'extinció.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Municipal Compromís, respon que la Proposta d'Acord que planteja la Moció no es pot acceptar perquè com a Administració Pública han de ser responsables en la gestió dels recursos públics de què es disposa. En este sentit, assenjala que el Museu Valencià d'Etnologia està duent a terme este treball, motiu pel qual duplicar recursos i esforços suposaria un gasto injustificat. L'Ajuntament ha de realitzar allò que no fa ningú o col·laborar en aquells projectes que resulten interessants.

La Sra. María Dolores Jiménez Díaz, regidora no adscrita, manifesta que té coneixement que ja s'està realitzant quelcom en este tema, per la qual cosa està en contra que es dupliquen recursos al mateix.

La Sra. Presidenta assenjala que l'Exposició de Motius de la Moció ja explica prou el que s'està realitzant sobre la matèria, motiu pel qual resulta innecessària la pròpia Moció.

En conseqüència, la Moció és sotmesa a votació i és rebutjada per la comissió amb els vots en contra de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, el vot a favor, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz i, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz.

10	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE:		
Moció que presenten el Sr. Fernando Giner Grima i el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre cessió de local a la Federació de Malalties Estranyes		

El secretari dóna compte de la Moció presentada pel Sr. Fernando Giner Grima i el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Ciutadans, sobre cessió de local a la Federació de Malalties Estranyes, la qual és sotmesa a votació i rebutjada amb els vots en contra de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, el vot a favor, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i l'abstenció del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz i, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz. Moció que es transcriu a continuació i que literalment diu:

*"El Ayuntamiento de València, como institución pública, tiene la obligación de velar por los colectivos sin ánimo de lucro que trabajan por mejorar la vida y el cuidado de las personas.*

*La Federación Española de Enfermedades Raras, que agrupa a una veintena de colectivos, es una organización que precisa de un local para atender a familiares y afectados por esas enfermedades. El consistorio dispone de locales vacíos que debe tener en uso.*

*El Grupo Municipal de Ciudadanos en julio 2015 planteó a la Conselleria de Sanidad habilitar un espacio en el antiguo complejo sanitario de La Fe en el barrio de Campanar pero, transcurridos cuatro años, la situación de esa federación sigue igual o peor para un colectivo, cuyas familias se sienten solas e incomprendidas ante unas enfermedades que nadie conoce y llega a producir rechazo social.*

*Por todo lo expuesto los concejales que suscriben presenta las siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO.**

*Que el Ayuntamiento de València ceda un local a la Federación Española de Enfermedades Raras (Feder)."*

Hi ha les intervencions següents:

La Sra. Presidenta indica que este no és el mecanisme per a sol·licitar les coses. Considera que cal ser més cuidadosos perquè darrere d'estos col·lectius hi ha drames humans i no cal fer populismes. L'Ajuntament disposa de poc patrimoni, i la seua cessió ha de seguir els tràmits oportuns.

La Sra. María Amparo Picó Peris, representant del Grup Municipal Ciutadans, indica que la Moció no pretén obtindre un rèdit polític. Molt al contrari, estan molt sensibilitzats amb els problemes d'este col·lectiu. En este sentit assenyala que ja fa quatre anys se'ls va informar que s'estava realitzant un inventari de locals municipals per a poder donar resposta a estos col·lectius, però a hores d'ara no s'ha fet res.

La Sra. María Oliver Sanz, regidora delegada de patrimoni, respon que l'Ajuntament disposa d'una Secció d'Inventari així com unes bases aprovades per a la cessió de locals municipals, però que des de fa uns anys no se cedixen locals perquè els mateixos s'estan destinant a la realització de les tasques i funcions de l'administració municipal, evitant amb això tindre que pagar lloguers com succeïa abans.

La Sra. María Dolores Jiménez Díaz, regidora no adscrita, manifesta que estes persones mereixen un local digne, però considera que la Conselleria o la Diputació deurién involucrar-se per veure les necessitats reals d'espai i prestacions, per tal de portar a bon fi els objectius de l'associació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Sr. Cristóbal Grau Muñoz, representant del Grup Municipal Popular, manifesta que deu ser el propi col·lectiu qui sol·licite el local i expose les seues necessitats.

En conseqüència, la Moció és sotmesa a votació i és rebutjada per la comissió amb els vots en contra de les representants del Grup Compromís, Sra. Consol Castillo Plaza i Sra. Glòria Tello Company, la representant del Grup València en Comú, Sra. María Oliver Sanz, el vot a favor, en la representació que ostenta, de la representant del Grup Ciutadans, Sra. María Amparo Picó Peris, i l'abstenció del representant del Grup Popular, Sr. Cristóbal Grau Muñoz i, en la representació que ostenta, de la regidora no adscrita, Sra. María Dolores Jiménez Díaz.

**PREGUNTES**

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, sobre el Consell Escolar Municipal		

**PREGUNTES:**

El pasado día 6 de marzo de 2019 se celebró sesión del Consejo Escolar Municipal de la ciudad de València.

1.¿Qué asuntos se han tratado en la referida sesión del Consejo Escolar Municipal? Se solicita copia o transcripción literal del orden del día ordinario y, en su caso, extraordinario de la indicada sesión.

2.Entre los asuntos tratados, ¿se encontraba la propuesta del llamado “arreglo escolar” para el próximo curso 2019/2020? En caso afirmativo se solicita copia de la propuesta sometida a aprobación.

3.¿Qué acuerdos se adoptaron y qué intervenciones se produjeron en relación con cada uno de los asuntos tratados en la sesión del CEM de 22 de noviembre de 2018? Se solicita copia íntegra y literal del acta de la referida sesión.

4.¿Se ha celebrado alguna otra reunión del CEM entre la del 22 de noviembre de 2018 y la de 6 d emarzo de 2019? En caso afirmativo, se solicita copia íntegra del acta de las sesiones celebradas entre esas fechas.

**RESPOSTES DE MARIA OLIVER SANZ - REGIDORA DELEGADA -  
DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ:**

1. El passat 5 de març, no el dia 6 com indica en la pregunta, va tindre lloc reunió del Consell Escolar Municipal. S'adjunta Orde del dia.

2 .L'Administració Educativa informa els centres educatius de la proposta d'arranjament escolar perquè realitzen al·legacions si ho consideren oportú, a través del CEM. Estes al·legacions consten en acta de 5 de març que encara no ha sigut aprovada pel CEM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Adjunta Acta del CEM 22 de novembre 2018.
4. Adjunta Acta del CEM 11 de febrer 2019.

Id. document: DlhR RGVt plKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: BmDQ Vr9J ss3+ k/Vq ZakB lgWP DGg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL

E.02101/2014/854

Se convoca a los miembros del Consejo Escolar Municipal a la sesión ordinaria que se celebrará el próximo 5 de marzo de 2019 a las 18,00 horas en la Sala de Prensa del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, Calle Amadeo de Saboya, núm. 13, para deliberar y adoptar los acuerdos que si es el caso procedan sobre el siguiente Orden del día.

- 1.- Aprobación del Acta del 11 de febrero del 2019.
- 2.- Dar cuenta del escrito de la Direcció General de Política Educativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, donde comunican la propuesta de Arreglo Escolar para el curso 2019/2020. Asi como de las diferentes alegaciones presentadas a este Consejo Escolar.
- 3.- Dar cuenta de la declaración del Consell Escolar Municipal del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, contra la instalación de un refugio de Animales por parte del Ayuntamiento de Valencia enfrente de las escuelas de Tavernes Blanques.
- 4.- Dar cuenta de la solicitud del CEIP Prácticas de cambio de nombre del centro educativo por CEIP Montolivet.
- 5.- Dar cuenta de la propuesta mencionada en el escrito presentado por Vicente Morro López, en representación de la FCAPA.
- 6.- Turno abierto de palabra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	28/02/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/02/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: BmDQ Vr9J ss3+ k/Vq ZakB IgWP DQg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL

E021/01/854/2014

Es convoca als membres del Consell Escolar Municipal a la sessió ordinària que se celebrarà el pròxim 5 de marzo a las 18,00 hores a la Sala de Premsa de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, Carrer Amadeu de Savoia, núm. 13, per a deliberar i adoptar els acords que si és el cas procedisquen sobre el següent Ordre del dia.

- 1.- Aprovació de l'Acta del 11 de febrero del 2019.
- 2.- Donar compte de l'escrit de la Direcció General de Política Educativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, on comuniquen la proposta d'Arranjament Escolar per al curs 2019/2020. Així com de les diferents al·legacions presentades a aquest Consell Escolar.
- 3.- Donar compte de la declaració del Consell Escolar Municipal de l'Ajuntament de Tavernes Blanques, contra la instal·lació d'un refugi d'Animals per part de l'Ajuntament de València enfront de les escoles de Tavernes Blanques.
- 4.- Donar compte de l'escrit del CEIP Prácticas, sol·licitant el canvi de nom del centre per CEIP Montolivet.
- 5.- Donar compte de la proposta esmentada en l'escrit presentat per Vicente Morro López, en representació de la FCAPA.
- 6.- Torn obert de paraula

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	28/02/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/02/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: jnvi trrM Dgmy PmdL 3ve7 u4Bj /sM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL  
CELEBRADA EN L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EL DIA 22 DE  
NOVEMBRE DE 2018 EN L'EDIFICI DE L'ANTIGA FÀBRICA DE TABAC**

**ASISTENTS:** La presidenta, María Oliver Sanz; la secretària, Mireya Royo Conesa; vocals, Manuel Ayerbe Cortés, Rosario Fernández Carpintero, M<sup>a</sup> Vicenta Iribarren Navarro, Dèlia Martí Acevedo, M<sup>a</sup> del Carmen Medina Saniger, Oscar Mariana Moreno Martínez, Vicente Morro López, Antonio Peiró Cloquell, M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez García, Joaquín San de Galdeano Armero, Manuel Valero Boluda, Ana María Cañete Cea.

En la ciutat de Valencia, a 22 de novembre de 2018 y cuando son las 17,30 h. en única convocatoria se reúnen los miembros del Consejo Escolar Municipal de Valencia citados anteriormente, en la Sala de Prensa del Edificio de Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, 11, para deliberar y adoptar los acuerdos que, en su caso, procedan sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación de las Actas del 18 de junio y 13 de julio del 2018.
- 2.- Dar cuenta del Oficio de la Consellería de Educación Investigación, Cultura i Deporte de la Generalitat Valencia, Dirección General de Política Educativa por el que solicitan al Consejo Escolar Municipal, la emisión del acuerdo sobre la denominación específica de las tres escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2018/2019. Entre las posibles denominaciones que se han barajado son:
  - Para la actual Escuela Oficial de Idiomas de València, codi 46013220:
    - EOI València- Saidia.
  - Para la nueva Escuela Oficial de Idiomas de Benicalap, codi 46036414, por desglose de la actual sección de Benicalap que depende de la LÉOI de València:
    - EOI València- Benicalap
  - Para la NUEVA Escuela Oficial de Idiomas de Quatre Carreres, codi 46027127, por desglose de la actual sección IES Baleares que depende de L'EOI de València:
    - EOI València-Quatre Carreres.
- 3.- Dar cuenta de diversos centros educativos de la ciudad de València que solicitan la Jornada Continua para el curso 2019/2020, y la expedición por parte del Ayuntamiento del correspondiente certificado, en base a la Orden 25/2016 de 13 de junio de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación Cultura y Deporte por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Especial de la Comunitat Valenciana", modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero y se establece el calendario.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	27/11/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/11/2018	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 4.- Dar cuenta del Escrito del CEIP Humanista Mariner sobre “conserjes Escolares de los Centros Educativos”.
- 5.- Dar cuenta del escrito del CEIP Les Arenes “sobre Neteja i Manteniment dels Centres Educatius”
- 6.- Dar cuenta del escrito de la Associació de Veïns de Benimaclet que solicitan se tomen las medidas necesarias para dotar al barrio de Benimaclet de aulas de 2 a 3 años en sus centros educativos.
- 7.- Ruegos y Preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura i aprobació de las actas del 18 de junio y 13 de julio de 2018. La Presidenta del Consejo Escolar Municipal María Oliver, da la bienvenida a los miembros del Consejo y procede a dar lectura del orden del día, aprobándose por unanimidad las Actas del 18 de junio y 13 de julio de 2018.

**PUNTO SEGUNDO.-** La Presidenta procede a dar lectura al Oficio de Consellería donde solicitan que el Consell Escolar Municipal emita la propuesta de denominación específica relativa a las escuelas oficiales de idiomas EOI València Saidia 46013220, EOI València Benicalap 46036414 y EOI València Quatre Carreres 46027127, no existiendo observación alguna al respecto, se aprueban por unanimidad las denominaciones propuestas por la Dirección General de Política Educativa de la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

**PUNTO TERCERO.-** La Secretaria del Consejo Escolar Municipal procede a dar lectura de los centros educativos que han solicitado la Jornada Continua para el curso 2019/2020, CEIP l'Amistat, CEIP Arquitecto Santiago Calatrava, CEIP Campanar, CEIP Jesús, CEIP Max Aub, CEIP Mestalla, CEIP San Isidre, CEIP San José de Calasanz, CEIP Santo Ángel de la Guarda, CEIP Sector Aéreo, CEIP Serrería, CEIP Teodoro LLorente, CEIP 103, CEIP Vicente Blasco Ibañez. Vicente Morro López, representante de FCAPA indica que Consellería debería rectificar la Orden en cuanto a la realización por los centros educativos de los proyectos relativos a la Jornada Continua, asimismo reitera, como ya hizo en la primera ocasión que se trató este asunto, que a juicio de su Federación no se está actuando correctamente en relación con lo previsto en el art. 7.3 de la Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que regula la Jornada Continua. El artículo establece que entre la documentación para la solicitud del plan específico de organización de la jornada escolar se debe remitir “informe razonado del ayuntamiento de la localidad, previa consulta al Consejo Escolar Municipal (Anexo IV). Entiene FCAPA que la mera enumeración de los centros que han solicitado cambio de jornada y la recepción previa de los escritos que ellos presentan aportando su solicitud, pero sin valoración alguna como se hace todos los años, no cumple con esa previsión, pues se desconocen las circunstancias concretas de los centros y el Consejo Escolar Municipal no puede realizar aportación o valoración alguna que sirva de base al “Informe razonado” que se debe emitir. Al final queda como un mero trámite burocrático.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	27/11/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/11/2018	ACCVCA-120	7790581254412815490

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**PUNTO CUARTO.-** La Secretaria del Consejo Escolar Municipal Mireya Royo Conesa, procede a la lectura del Informe realizado por la Sección de Escolarización y Absentismo Escolar que es la que está llevando a cabo la tarea de los conserjes escolares de centro, en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València:

“Con relación al escrito presentado por M<sup>a</sup> Carmen Sánchez García, como directora del CEIP Humanista Mariner y representante de los directores y directoras de los centros públicos de la ciudad de València, en el Consejo Escolar Municipal, solicitan:

Que este punto sea tratado en el siguiente Consejo Escolar Municipal.

Que según convenio con el ayuntamiento, muchos conserjes de la ciudad de València tienen vacaciones en el mes de julio y agosto. Es su derecho y nosotros lo respetamos.

El problema viene dado, cuando desde el ayuntamiento no se ha hecho una previsión de plazas ni una recolocación del personal disponible ya que muchos centros tienen 2 conserjes.

Además de cara a próximos cursos, se atiende en julio; al menos la primera quincena del mes y que todos los centros de València, ciudad, tengan un Conserje, puesto que todavía estamos trabajando, matriculando, gestionando banco de libros, becas, realizando programaciones, ordenando aulas, memorias, concisos escolares, claustros etc.

Por todo ello se informa:

Que en este curso escolar, así como de cara a próximos cursos, se tratará, en la medida de lo posible, de que, al menos durante la primera quincena del mes de julio, todos los centros escolares queden cubiertos con personal subalterno, del mismo modo que sucede durante el período lectivo.

Que por este motivo se procede a gestionar ese periodo del mes de julio como cualquier otro periodo lectivo del año, de tal manera que si alguna de las personas que presta servicio en un colegio dispone durante esos días de parte de sus vacaciones o días de permiso a los que tiene derecho, es sustituida siempre que sea posible, teniendo en cuenta que desde el Servicio de Educación se recomienda a los y las conserjes que preferentemente dispongan de estos permisos y vacaciones en los períodos en los que no hay clase, para que de este modo no se vea afectado el buen funcionamiento de los centros”

La secretaria del Consejo Escolar Municipal Mireya Royo Conesa, informa que en la Mesa Técnica de Subalternos, ya se trató este tema, pero hay que tener en cuenta que hay una falta de personal y les hemos pedido que los días de libre disposición se soliciten cuando no haya horario lectivo, cuando los niños/as no estén en clase. La Secretaria del Consejo informa que del Plan de Empleo mayores de 55 años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	27/11/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/11/2018	ACCVCA-120	7790581254412815490

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(Oportunitats + 55) han entrado 10 subalternos, del informe daremos cuenta a la Directora del CEIP Humanista Mariner.

**PUNTO QUINTO.-** La Secretaria del Consejo Escolar Municipal, Mireya Royo Conesa, procede a dar lectura a la solicitud del CEIP Les Arenes y expone: Que el Servicio de Mantenimiento ha implementado en el Presupuesto para el año 2019, 1.000.000 de Euros para mantenimiento y limpieza de los Centros Educativos de la Ciudad de València, realizado por el Servicio de Mantenimiento que depende de la Delegación de Gobierno Interior; con esta implementación creemos que se paliará el problema. Rosario Fernández Carpintero, representante de los directores/as de centros públicos, expone al respecto que hay deficiencias que no se pueden subsanar por el Ayuntamiento, que son de Consellería pero indica que se tenga en cuenta el peligro que corren los niños/as en las aulas. Se debería poner más interés en las reparaciones más urgentes. M<sup>a</sup> Rosario Fernández, hace hincapié en que tiene un aula de 30 niños de Educación Especial, y para ella supone una responsabilidad que el centro retina las condiciones idóneas para dar el servicio, que con las últimas lluvias se le ha agravado el problema del techo del centro. Al mismo tiempo da cuenta de la pérdida de agua constante que tiene en su centro según un estudio realizado por EMIVASA. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez, directora del CEIP Humanista Mariner y representante de los directores/as de centros públicos expone, que cuando la deficiencia del centro requiere de la solicitud de un presupuesto porque es ya es una reparación de más calibre y es cuando se demora mucho tiempo la solución de la reparación; por tanto, sería conveniente que se tomarán las medidas oportunas para que las reparaciones de los centros educativos fueran más ágiles por el bien de la comunidad educativa. La Presidenta Maria Oliver Sanz, expone que es consciente de ello, que hay muchas cosas que se podrían mejorar si la Delegación de Educación tuviera la competencia para ello, porque la duración del procedimiento podría agilizarse y disminuir los tiempos en las reparaciones. De igual modo, aclara que no existen centros de primera y segunda categoría, que todos son iguales, pero la verdad es que han estado muchos años muy desatendidos. Es una propuesta de futuro, pero que tiene claro que se podrá llevar a cabo, os iremos informando de la iniciativa, y que a partir de cierta envergadura en la reparación en vez de que pasen años sin solucionar que se puedan acortar los plazos.

María Rosario Fernández Carpintero, indica que se están tratando temas que afectan a niños de 2 a 12 años y estamos hablando de deficiencias importantes.

**PUNTO SEXTO.-** La Secretaria del Consejo Escolar Municipal, Mireya Royo Conesa, procede a dar lectura al punto de la Asociación de Vecinos de Benimaçlet, e informa al respecto, que se ha invitado al Presidente de la Asociación de Vecinos y dos vocales más a la sesión del Consejo Escolar. D. Enrique Sanchis Gómez dá las gracias a todos los componentes del Consejo Escolar por su invitación a la solicitud de la reivindicación de los vecinos del Barrio de Benimaçlet, respecto a la necesidad de dotar al mismo de aulas públicas de 0 a 3 años, porque es un componente clave de las políticas de igualdad de género. Con una población de 30.000 habitantes, la dotación de plazas públicas es nula mientras que según las estimaciones realizadas hay casi 300 criaturas de 2 años de edad sin escolarizar. Ponen de manifiesto que han recogido 700 firmas al respecto que han hecho llegar al Consejo Escolar Municipal, esperando que su demanda se tenga en cuenta lo más pronto posible, una vez subsanadas las restricciones económicas y de personal técnico en la unidad gestora (Servicio de Educación). La Presidenta del Consejo Escolar Municipal María Oliver Sanz, expone que se apoyará la construcción de una escoleta infantil de 0 a 3 años, pero hay que tener en cuenta que el Servicio de Educación no tiene personal en la unidad gestora para implementar aulas de 2 años en el

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	27/11/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/11/2018	ACCVCA-120	7790581254412815490

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: jvvl trrM Dgmy PmdL 3ve7 u4BJ /sM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Colegio Municipal de Benimaclet. Carmen Medina Saniger, representante del FSIE, expone que, ante la petición de los vecinos de Benimaclet de solicitar la dotación de aulas de 2 a 3 años en sus centros educativos, FSIE recuerda que el Secretario Autonómico d'Educació i Investigació Miquel Soler, en la última Asamblea de nuestro Sindicato, 26 de Septiembre, se comprometió a no abrir más aulas de 2 a 3 años, si había suficiente oferta educativa. FSIE informa de las plazas escolares que existen en el Distrito XIV: C.M. Benimaclet, CEIP Carles Salvador, Colegio Claret, Colegio Sagrada Familia P.J.O. Escuelas Infantiles: Bressol, Gent Menuda 6 unidades, 82 puestos escolares. Impulso Inicial (4 unidades – 57 puestos escolares, Padbury ( 6 unidades- 93 puestos escolares), Peque-ñajos (3 Unidades.- 36 puestos escolares), San José (5 unidades.- 74 puestos escolares), Betel (Primer ciclo: 152 puestos escolares y Segundo ciclo: 66 puestos escolares). Algunos como San José realizan una labor social muy importante, ayudando a personas sin recursos. La propuesta de FSIE es dar más ayudas a los centros existentes y así se evitaría duplicar el gasto.

Vicente Morro López, representante de FCAPA, expone que esta reivindicación no sea exclusivamente para centros públicos, solicita se tenga en cuenta la propuesta de FCAPA, “Que la reivindicación sea para todos los centros públicos y concertados”. La Presidenta indica que se va a dar traslado a la Consellería de la solicitud de la Asociación de Vecinos de Benimaclet, que se dote a los centros de su barrio de aulas de 2 a 3 años. D. Antonio Pérez Martínez, presidente de la Asociación de Vecinos de Benimaclet, expone que lo que se solicita es para niños/as que no tienen y no pueden pagar absolutamente nada, no estamos en contra de nada, hay 300 niños/as en el barrio que no pueden asistir a los centros de educación infantil por falta de recursos. Nuestra demanda es solicitar la construcción de aulas de infantil de 0 a 3 años y de construir aulas de primer ciclo en el centro educativo Municipal del barrio y 3 aulas más en los centros públicos del barrio Pare Catalá, Carles Salvador, con esto se paliaría la pobreza existente en el barrio.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Vicente Morro López, representante de FCAPA, expone que se presentó una Instancia para que se tenga en cuenta en la nueva composición del Consejo Escolar Municipal la representación que vienen reivindicando a lo largo de los años. La Secretaria del Consejo Escolar Municipal, Mireya Royo Conesa, indica que se ha informado la contestación que debe recibirla lo más pronto posible. Cuando reciba el escrito si lo considera lo puede presentar para tratarse en el próximo Consejo Escolar.

Se cierra la sesión siendo las 19 horas.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	27/11/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	28/11/2018	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: g51d WzPN k+KX RSzP b/3U dLsg jY0 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA EN EL EDIFICIO DE TABACALERA EL 11 DE FEBRERO DE 2019**

**ASISTENTEs:** La presidenta, María Oliver Sanz; la secretaria, Mireya Royo Conesa; vocals, Manuel Ayerbe Cortés, Ana María Cañete Cea, M<sup>a</sup> José Castelló Aparici, M<sup>a</sup> Rosario Rosario Fernández Carpintero, Ferran García, Juana Latorre Mansanet, M<sup>a</sup> del Carmen Medina Saniger, Rosa Molero Peña, Oscar Mariana Moreno Martínez, Vicente Morro López, Casilda Osa Iglesias, Antonio Peiró Cloquell, Joaquín Sanz de Galdeano Armero, Casilda Osa Iglesias, Joaquin Sanz de Galdeano Armero, M<sup>a</sup> Eulalia Villanueva Navarro,

En la ciudad de Valencia, a 11 de febrero de 2019 y cuando son las 18,00 h. en única convocatoria se reúnen los miembros del Consejo Escolar Municipal de Valencia citados anteriormente, en la Sala de Prensa del Edificio de Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, 11, para deliberar y adoptar los acuerdos que, en su caso, procedan sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación del Acta del 22 de noviembre del 2018.
- 2.- Dar cuenta del Informe emitido por la Dirección Territorial d'Educació, Investigació Cultura, i Esport sobre las necesidades de escolarización al districte IV de la ciutat de València, en cuanto a la adscripción de la Escuela Infantil "Niño Jesús" al centro concertado "Niño Jesús" .
- 3.- Dar cuenta del escrito de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, por el que solicitan del Consejo Escolar Municipal el visto bueno para mantener la denominación específica del centro de Formación Profesional de Adultos "Vicent Ventura"
- 4.- Dar cuenta del escrito del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, mediante el cual solicitan el nombramiento de dos vocales del Consejo Escolar Municipal en representación de las entidades o asociaciones del Municipio (vecinales, inmigrantes, culturales, mujeres), etc.
- 5.- Dar cuenta del escrito del CEIP Villar Palasi mediante el cual solicitan la expedición por parte del Ayuntamiento del certificado Anexo IV, para solicitar la Jornada Continuada en base a la Orden 25/2016 de 13 de junio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Especial de la Comunitat València", modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero y se establece el calendario.
- 6.- Turno abierto de palabra.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	14/02/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	18/02/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt pIKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: g5ld WzPN k+KX RSzP b/3U dLsg JY0 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**PUNTO PRIMERO.-**

Se aprueba el Acta del 22 de noviembre de 2018, por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.-**

La Secretaría del Consejo Escolar Municipal, Mireya Royo Conesa pone de manifiesto el Informe de la Direcció Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana en relación a las necesidades de escolarización y planificación del Distrito IV de València Capital dirigido al consell Escolar Municipal de la ciudad de València, indicando que si desean alguna aclaración al respecto nos acompaña el Inspector D. Luis Torres Otero que es el que ha realizado el estudio. M<sup>a</sup> José Castelló Aparici, representante de los directores de centros públicos, indica que se debería solicitar más información sobre las plazas existentes en centros públicos, pues no es muy normal el adscribir una escuela pública infantil a un centro concertado.

Ferran García, representante de CCOO, indica que la figura es extraña, al no existir suficientes plazas en centros públicos, las familias que tienen los niños en infantil están muy limitadas. Vicente Morro, representante de FCAPA, indica que el informe de la Dirección General es claro y que tanto los centros públicos como los concertados, se subvencionan con fondos públicos. La Presidenta del Consejo Escolar Municipal María Oliver, cede la palabra al Inspector D. Luis Torres Otero, que indica, en el Distrito IV existe una demanda muy elevada de plazas escolares y todos los centros tienen los ratios al límite de su capacidad. Eso implica, por ejemplo, que a día de hoy en primero y segundo de Primaria no haya plazas suficientes. Concretamente el Colegio Niño Jesús la Comisión de Escolarización del Distrito IV con la especial colaboración de la dirección del centro, para garantizar la escolarización del alumnado en Educación Primaria y favorecer la lógica continuación de estudios en el mismo centro educativo, autorizó la desamortización de 5 vacantes escolares para que se pudieran matricular los 4 alumnos procedentes del Centro de Educación Infantil Niño Jesús que no habían sido admitidos al Colegio Niño Jesús. El alumnado del Centro de Educación Infantil Niño Jesús al iniciar su escolarización en 3º de infantil ha participado en el procedimiento ordinario de admisión y cuando termina la etapa de Educación Infantil ha de volver a participar en la admisión para poder seguir cursando Educación Primaria en el Colegio Niño Jesús situado en el mismo recinto educativo. Por todo ello al realizar la adscripción se solucionaría la casuística.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	14/02/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	18/02/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: g5ld WzPN k+kX RSzP b/3U dLsg JY0 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Rosa Molero Peña, representante del CSIF, indica que en relación a la adscripción de la Escuela Infantil Niño Jesús al Centro Concertado Niño Jesús, se puso en contacto con el Servicio de Educación solicitando la asistencia al Consejo Escolar de un representante del Colegio Niño Jesús, pero se le informó que no cabía la asistencia por ser un da cuenta al Consejo Escolar. M<sup>a</sup> Eulalia Villanueva, representante de FAMP, indica que es extraña la adscripción de un centro de educación infantil público a uno concertado, que debería de ser de público a público. Juana Latorre Masanet, representante de FSIE, indica que se debe hacer constar que el interés es que los niños y las familias no se tengan que desplazar.

**PUNTO TERCERO.-**

La Secretaria del Consejo Escolar Municipal, da cuenta del escrito de la Dirección General de Política Educativa, sobre la creación del centro público de formación de personas adultas “Vicent Ventura” C/ Convento de Carmelitas, núm. 1 de València, y propone al Consejo Escolar Municipal mantener la denominación específica “Vicent Ventura”, para el citado centro. Se aprueba por unanimidad.

**PUNTO CUARTO.-** La Secretaria del Consejo Escolar Municipal Mireya Royo Conesa, da cuenta del escrito del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración por el que solicitan al Consejo Escolar Municipal la renovación de cargos del Consell Municipal de Cooperación. Según el Artículo 14. c serían dos vocales en representación de las entidades y/o asociaciones del municipio. Se insta a la Federación de Asociaciones de Vecinos a que comunique a este Consejo el nombre de su representante, así como a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

**PUNTO QUINTO.-**

La Secretaria del Consejo Escolar Municipal, Mireya Royo, procede a dar lectura de la solicitud por parte del CEIP “Villar Palasi”, del Certificado Anexo IV, expedido por el Secretario Ayuntamiento de València para solicitar a la Consellería de Educación la Jornada Continuada para el centro educativo “Villar Palasi”. Se aprueba por unanimidad.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	14/02/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	18/02/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: DlhR RGVt piKU 7w/F 63pY 1Sip DPI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: g5ld WzPN k+KX RSzP b/3U dLsg JY0=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. Vicente Morro, representante de la FCAPA, expone que para la formación del próximo Consejo Escolar Municipal el criterio de representación que se ha tenido en cuenta hasta la fecha no es el que la FCAPA ha puesto de manifiesto en varias ocasiones. La Presidenta del Consejo Escolar Municipal María Oliver Sanz, indica que sobre ese tema se le remitió a la FCAPA un informe al respecto, y que en la actualidad en el Pleno del 31 de enero de 2019, se aprobó la nueva composición del Consejo Escolar Municipal de València, para el periodo 2019/2022. Vicente Morro, representante de FCAPA, insiste en que la representación ha de tenerse en cuenta el número de alumnos y las familias y que FAMP y FCAPA la representación tiene que ser 50%, 50%. Ferran García, representante de CCOO insiste que el criterio de representación está reflejado como indica el Consejo Escolar de la Comunidad Valenciana.

La Secretaria del Consejo Escolar Municipal, Mireya Royo Conesa, informa del escrito de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Sport de la Generalitat Valenciana: “Visto el acuerdo del 17 de octubre de 2017 del Consejo Escolar Municipal la denominación específica “Poetissa Gloria Fuertes” para la Escuela Infantil de primer ciclo, plaza Periodista Ros Belda, núm. 8 y dado que el Servicio de Planificación Educativa de la Consellería de Educación, Investigación Cultural y Deporte de la Generalitat Valenciana no ha incluido la puesta en funcionamiento de esta escuela infantil de primer ciclo en su sitio para el curso 2018/2019, sino que ordenó el traslado de la Escuela Infantil de segundo ciclo “Apóstol Santiago” (código de centro 46015174), ubicada en unas plantas bajas propiedad del Ministerio de Defensa en la calle General Gil Dolz 10-18 a las instalaciones ubicadas en la Plaza Periodista Ros Belda, para darles una adecuada utilización. Por lo que la denominación específica sigue siendo “Apóstol Santiago”.

Se cierra la sesión siendo las 19,00 horas

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MIREYA ROYO CONESA	14/02/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
PRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	MARIA OLIVER SANZ	18/02/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MARÇ DE 2019

64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Cristóbal Grau Muñoz, del Grup Municipal Popular, sobre la Comissió del Mapa Escolar		

**PREGUNTES:**

1.¿Se ha celebrado ya la reunión de la Comisión del Mapa Escolar prevista para el primer trimestre de 2019? ¿En qué fecha?

2.En caso afirmativo, ¿qué asuntos se trataron en dicha reunión? Se solicita copia íntegra y literal del orden del día de la citada reunión

3.¿Se ha aprobado en la citada reunión el acta de la reunión de la Comisión del Mapa Escolar celebrada en fecha 28 de mayo de 2018? Se solicita copia íntegra del acta de la indicada reunión.

4.En caso de respuesta negativa a la primera pregunta, ¿se va a celebrar este mes la reunión prevista para el primer trimestre de 2019? ¿Qué asuntos está previsto tratar en esa reunión?

**RESPOSTES DE MARIA OLIVER SANZ - REGIDORA DELEGADA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ:**

1-2-3-4: No s'ha celebrat Comissió de Mapa Escolar corresponent al primer trimestre de 2019; per tant, encara no s'ha aprovat l'Acta de la Comissió de Mapa Escolar de 28 de maig del 2018. Encara no hi ha data prevista per a la pròxima convocatòria.

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María Jesús Puchalt Farinós, del Grup Municipal Popular, sobre resultats del programa “La nostra ciutat, el teu refugi” en 2018		

**PREGUNTES:**

¿A cuántas personas se les ha prestado el servicio de primera acogida en 2018 a través del programa “La nostra ciutat el teu refugi”?

¿Cuántas personas se han beneficiado o han participado en 2018 en cada una de las acciones que incluye el Programa? Se solicita número de participantes en cada acción.

De ellas, ¿a cuántas personas que son solicitantes de asilo, y aún no tienen reconocida la condición de refugiado, se han prestado los servicios y acciones de acogida, atención e integración en 2018?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De los 200.000 € presupuestados para este programa en 2018, ¿hubo alguna cantidad sobrante en la partida o partidas presupuestarias correspondientes a 31 de diciembre de 2018? En caso afirmativo, ¿qué cantidad?

¿Cuál es el presupuesto municipal asignado al dicho programa “la nostra ciutat, el teu refugi” en 2019?

¿Qué nuevas acciones se han incluido en dicho programa en 2019?

**RESPOSTES DE NEUS FABREGAS SANTANA - REGIDORA DELEGADA - DELEGACIÓ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ:**

En referencia a las preguntas planteadas 1,2,3 y 4 se informa que no se pueden contestar, ya que el período de ejecución del proyecto finalizó el 28 de febrero, y en la actualidad se encuentran en plazo de justificación.

Respecto a la pregunta 5: El presupuesto asignado para 2019 es de 200.000 €

Respecto a la pregunta 6: Las líneas de trabajo que se implementan en la actualidad, como son acogida, sensibilización, formación y prestaciones económicas siguen siendo las mismas.

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89CIU-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, sobre patrociniis Falles 2019		

**PREGUNTES:**

El área de Cultura Festiva ha logrado distintos patrocinios para la celebración de las Fiestas Falleras.

1. ¿Cuántos patrocinadores se han conseguido, cuáles son y para qué eventos, específicamente?
2. ¿Qué cuantía económica ha supuesto para el ayuntamiento?
3. ¿Ha habido más empresas patrocinadoras con respecto al año pasado?

**RESPOSTES DE PERE SIXTE Fuset I TORTOSA - VOCAL SUPLENT - COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS, I CULTURA:**

Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, li indique que els patrociniis per a la celebració de les Falles s'articulen a través de l'organisme autònom Junta Central Fallera i és en eixe organisme on es podran formular les preguntes relatives a este tema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89CIU-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, sobre concessió de permisos a les comissions falleres per a la instal.lació de carpes, zones d'activitats i altres		

**PREGUNTES:**

El área de Cultura Festiva ha realizado la concesión de permisos a las comisiones falleras para la instalación de carpas, zona de actividades y otros.

1. ¿Cuántas comisiones falleras recibieron la documentación el 1 de marzo?
2. ¿Cuántas comisiones falleras lo recibieron con posterioridad y cuáles fueron los motivos?

**RESPOSTES DE PERE SIXTE FUSET I TORTOSA - VOCAL SUPLENT - COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS, I CULTURA:**

Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, li indique que l'1 de març eren un total de 314 comissions les que havien rebut les autoritzacions. La resta (33) les reberen amb posterioritat, fonamentalment perquè la seua ubicació diferia de la de l'any anterior i requerien d'un estudi complet previ.

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89CIU-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, sobre incidència del carril bici en la "plantà" de falles i altres activitats		

**PREGUNTES:**

La construcción de carriles bici ha generado desplazamientos en la "plantà" de algunas fallas y otras actividades.

1. ¿Ha generado el carril bici desplazamientos de fallas u otras actividades en este mes de marzo de 2019?
2. Si ha sido así ¿En cuántos casos ha ocurrido y qué medidas se han adoptado?
3. De esos casos ¿En cuáles se han producido con motivo de la construcción de nuevos carriles bici?

**RESPOSTES DE GIUSEPPE GREZZI - REGIDOR DELEGAT- DELEGACIÓ DE MOBILITAT SOSTENIBLE:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. De la documentació que se remite a este Servicio de Movilidad Sostenible para emitir los correspondientes informes técnicos a carpas y zonas de actividades y fuegos de las distintas comisiones falleras, no se ha tenido que informar negativamente ninguna instalación a causa de los carriles bici al haber aportado los falleros unos planos en los que se respetaba dicho carril.

No obstante, con motivo de la construcción de un carril bici, sí hubo una gestión en los meses previos para desplazar —de modo consensuado con la falla— su monumento unos metros pero dejándola en el mismo cruce autorizado por la Junta Central Fallera.

2. Como se indica anteriormente, se acordó con una falla el desplazamiento de su monumento unos metros para liberar el carril bici recién construido. No se tuvo que adoptar medidas especiales ya que se desmontó un semáforo para que no se viese afectado por la cremà, al igual que ya se hacía años anteriores.

3. Dicho caso, como se ha indicado, fue con motivo de un nuevo carril bici.

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89CIU-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, sobre mesures de protecció del patrimoni davant la instal.lació de carpes o altres elements		

**PREGUNTES:**

El Ayuntamiento de València ha puesto en práctica medidas de protección del patrimonio ante la instalación de carpas u otros elementos relacionados con la fiesta fallera.

1. ¿Desde el Ayuntamiento de València a cuantas comisiones se ha instado a desplazar carpas u otros elementos falleros para proteger edificios patrimoniales u otros?
2. ¿Estas medidas porque no se aplicaron otros años?
3. ¿Se van a aplicar en años venideros?

**RESPOSTES DE PERE SIXTE Fuset I TORTOSA - VOCAL SUPLENT - COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS, I CULTURA:**

Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, li indique que, arran l'interès d'este govern de respectar la convivència entre la festa i la protecció del patrimoni i a iniciativa de la regidoria competent en matèria de patrimoni cultural, ja en 2018 es va tindre en consideració l'afecció al patrimoni.

Enguany, el servici de Cultura Festiva va sol·licitar informe sobre l'afecció al patrimoni d'aquells elements de les comissions falleres que podien afectar a la conservació i difusió del patrimoni històric municipal. Els diferents elements a autoritzar d'un total d'onze comissions van ser informats pel servici de patrimoni històric, sense haver detectat incidències notables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En anys veniders es seguiran prenent aquelles mesures encaminades a protegir el patrimoni històric i la convivència cordial amb la festa, treballant juntament amb les comissions per solucionar aquells aspectes que puguem ser necessari modificar.

18	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: E-89CIU-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre modificació de crèdits en Patrimoni Històric Artístic		

**PREGUNTES:**

El Servicio de Patrimonio Histórico Artístico aprobó una modificación por transferencia interna de créditos del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural al Servicio de Acción Cultural.

1. ¿Para cuándo tiene previsto recuperar Patrimonio Histórico el dinero transferido a Acción Cultural?
2. ¿Ha retrasado alguna iniciativa, obra o algo de otro tipo esa iniciativa en el Servicio de Patrimonio Histórico?

**RESPOSTES DE GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY - REGIDORA DELEGADA - DELEGACIÓ DE PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS:**

1. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic demanarà davant la pròxima modificació de crèdits, els diners que necessite per a fer front a les seues necessitats. Els anys 2017 i 2018 es va incorporar molt de crèdit d'inversió en aquest servei sota el paraigua de les "inversions financerament sostenibles". Es presumeix que enguany també es podrà finançar qualsevol despesa que es considere necessari amb càrrec a aquestes inversions.

2. No. Aqueix crèdit estava previst per a un projecte que es troba encara en fase d'aprovació i autorització autonòmica. S'hauria pogut gestionar mitjançant una despesa anual en cas d'haver-se obtingut aqueixa autorització en el 2018 o principis de gener. Arribats a mitjan març, s'haurà de tramitar un contracte pluriennal i, considerant el temps que es tarda a tramitar un contracte obert, la major part de la prestació s'executarà amb càrrec al pressupost del 2020.

19	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre manteniment del Palau de la Música		

**PREGUNTES:**

El Palau de la Música presenta desde hace ya tiempo una serie de deficiencias en cuanto a su estado de mantenimiento, fruto de una prolongada gestión deficitaria al respecto y entre otras ha venido padeciendo filtraciones de agua en cada ocasión que se produce un episodio de lluvias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho edificio es propiedad municipal, motivo por el cual son los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València los responsables últimos del mismo, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento en cuanto a su infraestructura o en su caso autorizar al Organismo Autónomo Municipal que tiene encomendada la gestión del Palau, el poder realizar las obras pertinentes.

1. ¿Ha informado el OAM Palau de la Música a los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento sobre la situación del edificio del Palau?

2. ¿Qué medidas se tienen previsto realizar respecto de las filtraciones de agua y quién las va a llevar a cabo?

3. ¿En cuánto se estima su coste y quien se va a hacer cargo del mismo?

4. ¿En qué fecha está previsto que den comienzo las actuaciones?

5. ¿En qué plazo se van a llevar a cabo?

6. ¿Van a suponer estas actuaciones una merma respecto de los servicios que viene prestando el Palau de la Música al público?

7. ¿Se va a proceder al cierre temporal de alguna de sus salas como consecuencia de estas actuaciones?

**RESPOSTES DE GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY - PRESIDENTA DELEGADA DE L'O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA":**

El día 19 de febrero de 2019, y tras lo acordado en el Consejo de Administración del Palau de la Música, se envió desde la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, por correo electrónico, las respuestas a las preguntas que están formuladas en la iniciativa que se presenta en esta Comisión.

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre l'estat estructural de l'edifici del Palau de la Música de València		

**PREGUNTES:**

El Palau de la Música presenta desde hace ya tiempo una serie de deficiencias en cuanto a su estado de mantenimiento, fruto de una prolongada gestión deficitaria al respecto y entre otras ha venido padeciendo filtraciones de agua en cada ocasión que se produce un episodio de lluvias.

Dicho edificio es propiedad municipal, motivo por el cual son los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València los responsables últimos del mismo, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento en cuanto a su infraestructura o en su caso autorizar al Organismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Autónomo Municipal que tiene encomendada la gestión del Palau, el poder realizar las obras pertinentes.

1. ¿Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento tienen conocimiento de los daños existentes en la cubierta del Palau de la Música de València?
2. ¿Existe un informe técnico sobre el estado en que se encuentra la cubierta del Palau?, ¿Quién lo ha emitido? ¿Tienen constancia del mismo los Servicios Técnicos del Ayuntamiento?
3. ¿Qué medidas se tienen previsto realizar por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento respecto de las filtraciones de agua del Palau?
4. ¿En cuánto se estima su coste?, ¿Quién se va a hacer cargo del mismo?
5. ¿En qué fecha estiman los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que den comienzo las actuaciones para reparar la cubierta del Palau de la Música?
6. ¿En qué plazo se van a llevar a cabo?
7. ¿Les consta a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento si se va a proceder al cierre temporal de alguna de las salas del Palau como consecuencia de estas actuaciones?
8. En caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo?

**RESPOSTES DE GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY - PRESIDENTA DELEGADA DE L'O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA":**

El día 19 de febrero de 2019, y tras lo acordado en el Consejo de Administración del Palau de la Música, se envió desde la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, por correo electrónico, las respuestas a las preguntas que están formuladas en la iniciativa que se presenta en esta Comisión.

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT:	O-89CIU-2019-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE:	Preguntes que presenta el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre l'estat de manteniment dela coberta del Palau de la Música	

**PREGUNTES:**

El Palau de la Música presenta desde hace ya tiempo una serie de deficiencias en cuanto a su estado de mantenimiento, fruto de una prolongada gestión deficitaria al respecto y entre otras ha venido padeciendo filtraciones de agua en cada ocasión que se produce un episodio de lluvias.

Dicho edificio es propiedad municipal, motivo por el cual son los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València los responsables últimos del mismo, debiendo hacerse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cargo de su mantenimiento en cuanto a su infraestructura o en su caso autorizar al Organismo Autónomo Municipal que tiene encomendada la gestión del Palau, el poder realizar las obras pertinentes.

1. ¿Existe un informe técnico sobre el estado en que se encuentra la cubierta del Palau?, ¿Quién lo ha emitido?
2. ¿Ha informado el OAM Palau de la Música a los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento sobre la situación del edificio del Palau?
3. ¿Qué medidas se tienen previsto realizar respecto de las filtraciones de agua y quién las va a llevar a cabo?
4. ¿En cuánto se estima su coste y quien se va a hacer cargo del mismo?
5. ¿En qué fecha está previsto que den comienzo las actuaciones?
6. ¿En qué plazo se van a llevar a cabo?
7. ¿Van a suponer estas actuaciones una merma respecto de los servicios que viene prestando el Palau de la Música al público?
8. ¿Se va a proceder al cierre temporal de alguna de sus salas como consecuencia de estas actuaciones?
9. En caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo?

**RESPOSTES DE GLORIA AMPARO TELLO COMPANY - PRESIDENTA DELEGADA DE L'O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA":**

El día 19 de febrero de 2019, y tras lo acordado en el Consejo de Administración del Palau de la Música, se envió desde la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, por correo electrónico, las respuestas a las preguntas que están formuladas en la iniciativa que se presenta en esta Comisión.

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciutadans, sobre obres i altres en el Conservatori José Iturbi		

**PREGUNTES:**

El Ayuntamiento de València está realizando distintas obras en el Conservatorio Municipal José Iturbi pero, al parecer, están paradas.

1. ¿Por qué se han paralizado los trabajos de pintura en el Conservatorio José Iturbi?
2. ¿Cuándo tiene previsto reanudar los trabajos de pintura?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. ¿Por qué no se han instalado unas medidas de protección en las aulas para evitar daños por las sillas?
4. ¿Por qué no se han hecho unos trabajos de mejora en el mostrador de conserjería y atención al público?
5. ¿Durante cuánto tiempo se guardan las imágenes de las cámaras del circuito cerrado de televisión?
6. ¿Por qué los alumnos y usuarios del bar del Conservatorio se han quedado sin servicio?

**RESPOSTES DE MARIA OLIVER SANZ - REGIDORA DELEGADA -  
DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ:**

**1 i 2.-** Una brigada està pintant en el Conservatori prop de dos mesos. S'ha pintat tot el Conservatori (aules, oficines, ...), a excepció dels corredors de planta 1<sup>a</sup> i planta 2<sup>a</sup>. Van parar el dijous 14/03 perquè van començar a gaudir un període de vacances.

**3.-** Des del Conservatori s'ha sol·licitat a l'Oficina Tècnica de Manteniment, en data 21 de gener del 2019, la instal·lació de llistons de fusta en les parets de les aules a l'altura dels respalters de les cadires per a garantir una major conservació de la pintura. I ha sol·licitat un pressupost per a la seua instal·lació.

**4.-** Des del Conservatori s'ha sol·licitat a l'Oficina de Coordinació de Servicis Centrals Tècnics, en data 5 de juny del 2018, la instal·lació d'un envidrament en el mostrador d'administració per a garantir una major privacitat i una millor gestió de l'atenció al públic. El pressupost d'execució és de 4.839,31€, però fins que no estiga adjudicat el nou contracte de manteniment no es podrà dur a terme per no tindre pressupost al capítol 6.

**5.-** Les càmeres de vigilància estan pendents de revisar i anirà l'Oficina de Manteniment en breu a revisar el sistema.

**6.-** A causa del canvi de legislació, amb l'entrada en vigor de la Llei de Contractes del Sector Públic, de 8 de novembre del 2017, que va entrar en vigor el 9 de març del 2018, així com la consegüent necessitat d'adaptació dels Plecs dels contractes a la referida normativa, s'informa que s'han elaborat els Plecs per a la contractació de la concessió del bar-cafeteria del Conservatori Municipal de Música José Iturbi, que actualment es troba en tramitació prèvia a la seua adjudicació.

**PRECS I PREGUNTES**

No n'hi han

---

I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les onze hores, la presidència tanca la sessió, de la qual estenc la present acta per mitjà de la incorporació de les còpies, autoritzades amb les firmes de la Sra. presidenta i del Sr. secretari, de les propostes acordades en els expedients examinats, i la firma la presidenta amb mi el secretari, que certifique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL DE L' ADMÓ MUNICIPAL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300